



FIRMADO POR:

*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

INFORME N° 00186-2019-SENACE-PE/DEIN

- A** : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura.
- DE** : **CÉSAR OCTAVIO RAMOS HIDALGO**
Especialista Ambiental en Planes de Manejo Ambiental
- RAMIRO HERNÁN ARRIARÁN NÚÑEZ**
Especialista Legal
- DIANA ANDREA FLORES TORRES**
Especialista Social III
- CÉSAR AUGUSTO BALLADARES GALLEGOS**
Especialista Ambiental I
- GRACIELA VICTORIA LÁZARO ORTEGA**
Especialista Técnico
- MARIO ILLARIK TENORIO MALDONADO**
Nómina de Especialistas – Especialista Biología Nivel III
- FABIOLA ALEXANDRA CEDILLO DEL ÁGUILA**
Nómina de Especialistas – Especialista Legal Nivel III
- ALDO JUAN QUIÑONES BALTODANO**
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Eléctrica II
- JUAN CARLOS DEL JESÚS BANCALLAN VERONA**
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Química Nivel I
- ASUNTO** : Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Construcción del Camino Vecinal entre Golinas – Chorrillos – Balcón Pata, con Acceso hacia Pumarmana, Distrito de Cheto - Chachapoyas – Amazonas”*.
- REFERENCIA** : Trámite T-CLS-00045-2018 (06.04.2018)
- FECHA** : Miraflores, 21 de marzo del 2019
-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite T-CLS-00045-2018, de fecha 06 de abril de 2018, la Municipalidad Distrital de Cheto (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**) del Proyecto *“Construcción*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

del Camino Vecinal entre Golinas – Chorrillos – Balcón Pata, con Acceso hacia Pumarmana, Distrito de Cheto - Chachapoyas – Amazonas” (en adelante, **Proyecto**), para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos, la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**). Cabe señalar que el Titular presentó a la empresa consultora Sociedad de Servicios en Ingeniería y Medio Ambiente "SSIMA CONSULTING S.R.L."¹, como la consultora autorizada para la elaboración de la evaluación preliminar.

- 1.2. Mediante Trámite DC-1 T-CLS-00045-2018, de fecha 09 de abril de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace, la Carta S/N, a través de la cual ingresó la EVAP del Proyecto en versión digital².
- 1.3. Mediante Oficio N° 337-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 20 de abril de 2018, la DEIN Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.4. Mediante Oficio N° 338-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 20 de abril de 2018, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.5. Mediante Oficio N° 339-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 20 de abril de 2018, la DEIN Senace requirió al Titular el formato para la publicación de la solicitud de clasificación en el diario “El Peruano” y en un diario local de mayor circulación; asimismo, presente una (01) copia digital e impresa de la misma a las entidades involucradas en el entorno del Proyecto.
- 1.6. Mediante Trámite DC-2 T-CLS-00045-2018, de fecha 07 de mayo de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace la información relacionada a la difusión de la EVAP.
- 1.7. Mediante Trámite DC-3 T-CLS-00045-2018, de fecha 18 de mayo de 2018, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 209-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° 365-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFFS, a través del cual formula nueve (09) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- 1.8. Mediante Trámite DC-4 T-CLS-00045-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1070-2018-ANA/DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 451-2018-ANA-DCERH/AEIGA, a través del cual formula cinco (05) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- 1.9. Mediante Trámite DC-5 T-CLS-00045-2018, de fecha 04 de julio de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace su Solicitud para la notificación mediante correo electrónico.
- 1.10. Mediante Auto Directoral N°00022-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de setiembre de 2018, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones del Proyecto, descritas en el Informe N° 00060-

¹ La Consultora SSIMA CONSULTING S.R.L. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales con número de Registro 404-2018-TRA, con inscripción vigente y con registro indeterminado.

² Es necesario precisar que la EVAP ingresado mediante Tramite N° T-CLS-00045-2018 no contaba con la información suficiente para iniciar con el proceso de evaluación.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

2018-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. La notificación del referido Auto Directoral se realizó el 24 de setiembre de 2018, mediante notificación electrónica.

- 1.11. Mediante Trámite DC-6 T-CLS-00045-2018, de fecha 03 de octubre de 2018, el Titular solicitó a la DEIN Senace, ampliación de plazo para la presentación del levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.12. Mediante Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018, de fecha 19 de octubre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.13. Mediante Auto Directoral N° 00044-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de octubre de 2018, la DEIN Senace concedió al Titular prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N°00022-2018-SENACE-PE/DEIN. La notificación del referido Auto Directoral se realizó el 23 de octubre de 2018, mediante notificación electrónica. Cabe indicar que dicha ampliación de plazo inició el 10 de octubre de 2018 y venció indefectiblemente el 23 de octubre de 2018.
- 1.14. Mediante Oficio N° 359-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de noviembre de 2018, la DEIN Senace remitió a la ANA, la documentación remitida por el Titular a través del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018, con la finalidad de que subsane las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.15. Mediante Oficio N° 360-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de noviembre de 2018, la DEIN Senace remitió al SERFOR, la documentación remitida por el Titular a través del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018, con la finalidad de que subsane las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.16. Mediante Trámite DC-8 T-CLS-00045-2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, el SERFOR remitió el Oficio N° 597-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a través del cual adjuntan el Informe Técnico N° 0690-2018-MIANGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, en el cual señala que una (01) observación de las nueve (09) formuladas, no ha sido absuelta por el Titular.
- 1.17. Mediante Trámite DC-9 T-CLS-00045-2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.18. Mediante Trámite DC-10 T-CLS-00045-2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, la ANA remitió el Oficio N° 2602-2018-ANA/DCERH, a través del cual adjuntan el Informe Técnico N° 1098-2018-ANA-DCERH/AEIGA, en el cual emiten opinión técnica favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto; asimismo, recomienda considerar dicha opinión favorable en el proceso de certificación ambiental, considerando que no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos legales..
- 1.19. Mediante Trámite DC-11 T-CLS-00045-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto, por parte de la DEIN Senace.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del Informe

Efectuar la evaluación a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública: “*Construcción del Camino Vecinal entre Golinas – Chorrillos – Balcón Pata, con Acceso hacia Pumarmana, Distrito de Cheto - Chachapoyas – Amazonas*” (Código SNIP 284627), con la finalidad de **(i)** asignar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante **SEIA**)³; o, caso contrario, **(ii)** desaprobado la solicitud en cuestión.

2.2. Aspectos normativos relacionados con el procedimiento

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA; de conformidad con el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENADE/JEF.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: “*los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)*”. Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

3 Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67⁴ del TUO de la LPAG.

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA⁵, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

⁴ **“Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento**

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

- 1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental*
- 2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.*
- 3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.*
- 4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.”*

⁵ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

- 1. Presentación de la solicitud;*
- 2. Clasificación de la acción;*
- 3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;*
- 4. Resolución; y,*
- 5. Seguimiento y control.*

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;*
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;*
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,*
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.*

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del RPAST dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

Finalmente, cabe precisar que el Reglamento Ambiental de Transportes en su Anexo 1, precisa sobre los proyectos con Clasificación Anticipada, lo siguiente:

“Notas:

(...)

Sin perjuicio de la categoría establecida, la autoridad competente que corresponda puede establecer otra categoría sobre la base de la evaluación preliminar o a pedido del administrado.”

2.2.4 Sobre los plazos establecidos en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

De conformidad con el artículo 40 del RPAST, se establece que la autoridad competente cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles para la evaluación y formulación de observaciones a la solicitud de clasificación y diez (10) días hábiles para la emisión de la Resolución correspondiente, luego que el administrado haya subsanado las observaciones formuladas. El plazo para el levantamiento de observaciones es de diez (10) días hábiles, el mismo que podrá ser ampliado hasta en diez (10) días hábiles adicionales⁶.

⁶ El referido artículo 40 en su parte final señala que: “una vez cumplido el plazo, en caso de no ocurrir la subsanación, la autoridad competente declarará el abandono del expediente y su archivamiento”. No obstante, a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1272 (22 de diciembre de 2017) la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; estableciéndose disposiciones especiales para la declaración de abandono.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

2.3. Solicitud de clasificación del Proyecto

El Titular cumplió con presentar los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 8, Clasificación de Estudios Ambientales, del Texto Único de Procedimientos Administrativos⁷ (en adelante, **TUPA**) del Senace, vigente en el momento de su ingreso a evaluación.

2.4. Difusión de la Solicitud de clasificación y la EVAP

En el marco de lo establecido en artículo 42⁸ del Reglamento de la Ley del SEIA y los principios de Participación y Responsabilidad Compartida⁹ establecidos en el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y los criterios previstos en el artículo 51 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 339-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 20 de abril de 2018, solicitando la difusión de la presentación del EVAP y la presentación de una (01) copia digital e impresa de la misma a las entidades involucradas en el entorno del Proyecto, así como la publicación de avisos, a fin de que la población local tenga acceso a la revisión del documento presentado.

Por su parte, la DEIN Senace procedió a realizar la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web del Senace, desde el 15 hasta el 30 de abril del 2018, para que los interesados y la ciudadanía en general puedan tomar conocimiento y alcanzar sus observaciones o comentarios. Cabe precisar que, a la fecha, no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones por parte de la sociedad civil e instituciones.

De otro lado, Mediante Trámite DC-2 T-CLS-00045-2018, de fecha 07 de mayo de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace la información relacionada a la difusión de la EVAP.

2.5. Aspectos Generales del Proyecto de Inversión Pública – PIP

2.5.1. Estado Actual del PIP

De la consulta realizada al Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (Formato SNIP-03) según el Cuadro N° 01, se verifica que el nivel de estudio propuesto por la Unidad Formuladora para declarar la viabilidad del Proyecto es a nivel perfil.

⁷ Aprobado por Decreto Supremo N° 154-2017-MINAM.

⁸ **Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental** “Artículo 42.- Difusión del estudio ambiental Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente.”

⁹ “Artículo 3.- Principios del SEIA
El SEIA se rige por los principios establecidos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y por los principios siguientes:
(...)
b) Participación: Se promueve la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para una adecuada toma de decisiones y lograr la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de inversión acordes con los objetivos del SEIA.”



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**Cuadro N° 01. Estado Actual del PIP Según Formato SNIP-03**

Fecha de registro en el Banco de Proyectos	:	25/11/2013
Fecha de última actualización	:	13/04/2018
Código SNIP	:	280584
Estado	:	Perfil aprobado
Estado de viabilidad	:	Viable
Nivel de estudio propuesto por la Unidad Formuladora para declarar la viabilidad	:	Perfil
Monto de Inversión	:	S/ 2 876 985 ¹⁰

Fuente: <http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=280584>
Fecha de consulta: 30/04/2018.

2.5.2. Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

De acuerdo con el numeral 3.3 del Formato SNIP-03 registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, **SNIP**), el objetivo del Proyecto es: "Los pobladores de Golinas - Purunllacta - Fortaleza y Pumarmana cuentan con un adecuado sistema de comunicación terrestre para acceder a los servicios básicos y de acceso".

2.5.3. Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP

La EVAP¹¹ presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora Sociedad de Servicios en Ingeniería y Medio Ambiente "SSIMA CONSULTING S.R.L." ¹².

Cuadro N° 02. Relación de Profesionales Responsables del Estudio

Nombre	Colegiatura	Especialidad
Jhony Maxol Gutiérrez Fernández	96788	Ingeniero Ambiental
Geiner Eistein Merino Marín	82473	Ingeniero Ambiental
Walter Aurelio Tafur Alcántara	36614	Ingeniero Civil
Tito Ricardo Zegarra Marín	410	Sociólogo

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6. Descripción del Proyecto

De acuerdo con la EVAP, el Proyecto "Construcción del Camino Vecinal entre Golinas – Chorrillos – Balcón Pata, con Acceso hacia Pumarmana, Distrito de Cheto - Chachapoyas – Amazonas" consiste en un camino vecinal a construir con una longitud de 6,6 km y un acceso hacia Pumarmana de 1,31 km (ramal que inicia en la localidad de Chorrillos), de un ancho de calzada de 4,5 m, el cual incluirá en su diseño cunetas, badenes, alcantarillas de concreto y alcantarillas de PVC.

¹⁰ Sin embargo, en la EVAP el monto de inversión indicado asciende a S/ 3 737 354,73.

¹¹ De acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del D.S. N° 019-2009-MINAM, sobre el "Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar".

¹² La consultora, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales mediante Resolución Directoral N° 784-2016-MTC/16 de fecha 26 de agosto de 2016.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente**Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”***2.6.1. Ubicación**

El Proyecto se ubica entre Golinas - Chorrillos - Balcón Pata, con acceso hacia Pumarmana en el distrito de Cheto, provincia de Chachapoyas y en el departamento de Amazonas.

Cuadro N° 03. Ubicación del Proyecto

N°	Distrito	Provincia	Departamento
1	Cheto	Chachapoyas	Amazonas

Fuente: Expediente de la EVAP.

Cuadro N° 04. Coordenadas del tramo principal (Golinas a Balconpata)

Punto	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S	
		Este (m)	Norte (m)
Inicio	km 0+000 (Golinas)	200 438,25	9 303 473,54
Fin	km 6+600 (Balconpata)	199 249,75	9 304 257,53

Fuente: Expediente de la EVAP.

Cuadro N° 05. Coordenadas acceso hacia Pumarmana

Punto	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S	
		Este (m)	Norte (m)
Inicio	km 0+000 (Chorrillos)	200 495,84	9 302 294,13
Fin	km 1+310 (Pumarmana)	201 043,16	9 301 569,06

Fuente: Expediente de la EVAP.

Asimismo, el Titular muestra la ubicación referencial de los componentes propuesto en el presente proyecto; dicha ubicación se muestra en la Figura N° 1.



PERÚ

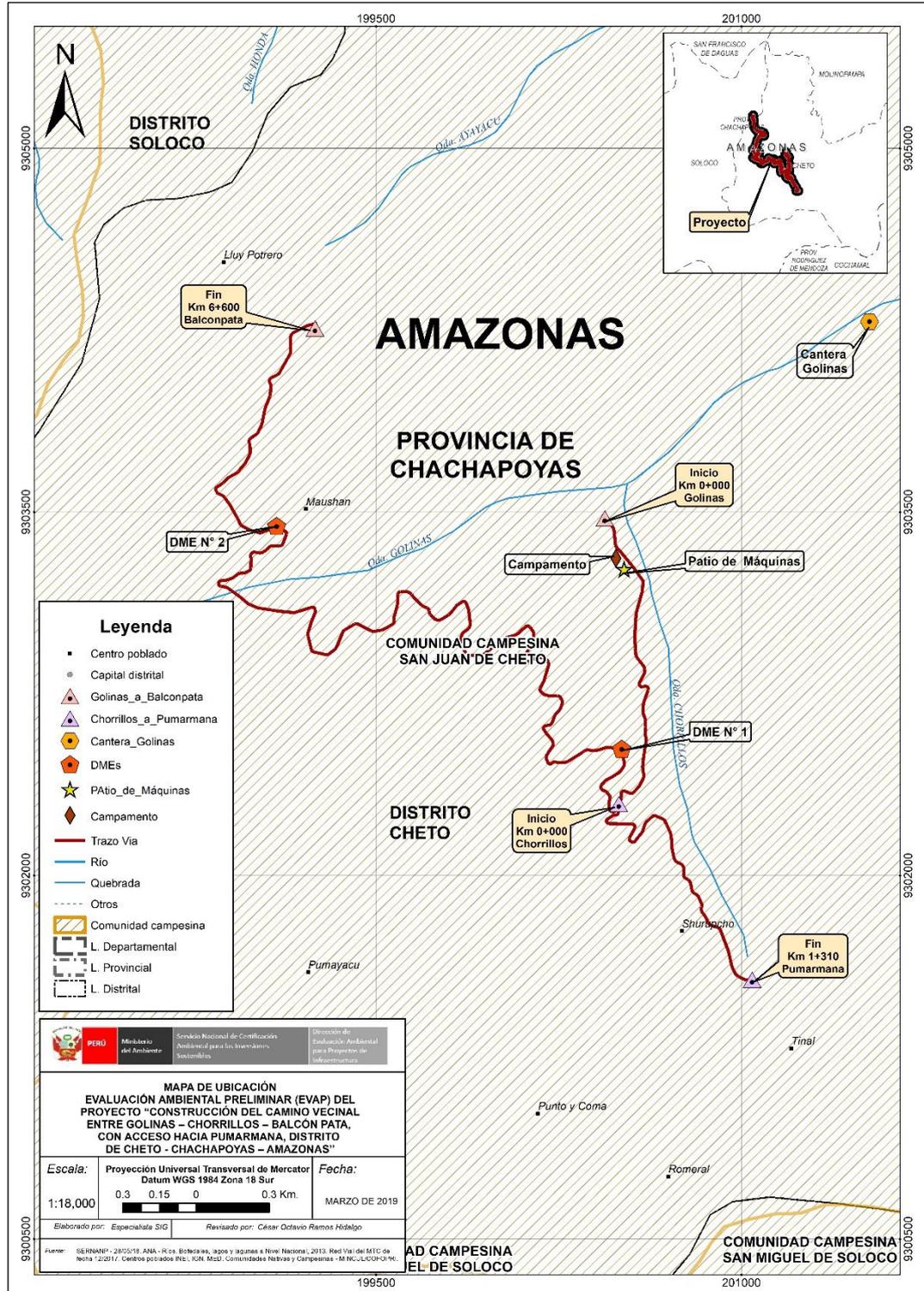
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: SERNANP - 28/05/18. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC de fecha 12/2017. Centros poblados INEI, IGN, MED. Comunidades Nativas y Campesinas - MINCUL/COFOPRI.



2.6.2. Tipo de Proyecto a realizar

Mejoramiento y apertura de camino vecinal.

2.6.3. Situación actual del área de emplazamiento del Proyecto

El Titular indicó que, en la actualidad, se llega a Golinas por medio de una trocha carrozable, pero que las demás zonas sólo cuentan con caminos de herradura.

2.6.4. Monto de inversión

El monto estimado de inversión del Proyecto asciende a S/. 3 737 354,73¹³.

2.6.5. Tiempo de vida útil del Proyecto

El tiempo de vida útil del Proyecto será de 20 años.

2.6.6. Zonificación, situación legal del predio y afectaciones prediales

La zona de emplazamiento del Proyecto según el uso de suelo, contempla zonificación agrícola.

El camino vecinal entre Golinas - Chorrillos - Balcon Pata, con acceso hacia Pumamarca, pertenece a la ruta vecinal R – 025, reclasificada como ruta vecinal.

De otro lado, sobre la situación legal de los predios en los tramos del camino vecinal, el Titular señala que se tiene veintidós (22) posesionarios, la mayoría de los cuales presenta una constancia de posesión emitida por la Comunidad Campesina San Juan de Cheto, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Cheto; por otro lado, precisó contar con un documento que autoriza la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del Proyecto.

2.6.7. Características actuales de la vía

El Titular señala que actualmente, se llega a Golina, a través de una trocha carrozable; no obstante, las demás zonas no cuentan con acceso de dicha característica y sólo cuentan con caminos de herradura.

2.7. Características técnicas del Proyecto

Las características técnicas del Proyecto, precisadas por el Titular en la EVAP, se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 06. Características Técnicas del Proyecto

Características	EVAP ¹⁴
Longitud del tramo principal	6,6 km
Longitud del acceso (ramal)	1,31 km

¹³ En la EVAP el Titular señala que el monto de inversión asciende a S/. 3 737 354,73; sin embargo, en la ficha del formato SNIP el monto asciende a S/ 2 876 985.

¹⁴ En la EVAP se transcribe las características técnicas de la Ficha SNIP.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Características	EVAP ¹⁴
Número de vías	1
Ancho de superficie de rodadura	3,5 m
Ancho de calzada mínimo	4,5 m
Velocidad directriz	20,00 kph
Superficie de rodadura	Buena
Espesor de afirmado	0,20 m
Bombeo	3,5 %
Clase	T0 (carretera de BVT)
Cunetas	0,30 m x 0,60 m (H:A)
Radio mínimo	10 m
Ancho de bermas laterales a c/lado	0,50 m
Pendiente máxima	10%
Pendiente máxima excepcional	12%

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.7.1. Obras de arte y drenaje

Las obras de arte y drenaje precisadas en la EVAP son los indicados a continuación:

Cuadro N° 07. Obras de arte y drenaje

Ubicación		Diámetro (mm)	Longitud (m)	Descripción
N°	Progresiva km			
01	0+20		8	Baden
02	0+400	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
03	1+020	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
04	1+310	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
05	1+520	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
06	1+660	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
07	1+900	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
08	2+220	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
09	2+294	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
10	2+480	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
11	2+710	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
12	3+300	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
13	3+540	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
14	3+780	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
15	3+980	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
16	4+080	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
17	4+500	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
18	4+640	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
19	4+860	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
20	4+930		15	Baden
21	5+140	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
22	5+420	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
23	5+840	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
24	6+040	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
25	6+260	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
26	6+480	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
Acceso hacia Pumamarca				
27	0+120	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
28	0+500	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
29	0+760	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
30	1+064	600	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
Ubicación		Diámetro (mm)	Longitud (m)	Descripción
N°	Progresiva km			
01	0+760	900	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

02	2+065	900	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
03	3+105	900	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
04	3+147	900	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
05	5+728	900	6,5	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
Ubicación		Diámetro (mm)	Longitud (m)	Descripción
Nº	Progresiva km			
01	4+325	1500	10	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada
Acceso hacia Pumarmana				
02	1+296	1500	8	Alcantarilla proyectada con tubería PVC perfilada

Fuente: Expediente de la EVAP

2.7.2. Etapas del Proyecto

El Proyecto se divide en cuatro (04) etapas: i) planificación, ii) construcción, iii) cierre y iv) funcionamiento. En el Cuadro N°8 se indican las actividades del Proyecto para cada una de sus etapas. las cuales se indican a continuación:

Cuadro N° 08. Actividades del Proyecto por etapas

Etapas	Actividades
Planificación	- Movilización de Equipos y maquinaria.
	- Desbroce de vegetación y limpieza de terrenos para áreas auxiliares.
	- Montaje de las instalaciones auxiliares (campamentos, almacenes, casetas de inspección, depósitos de materiales y herramientas, caseta de guardianía, vestuarios, servicios higiénicos, cercos, carteles, otros).
Construcción	- Explotación de canteras.
	- Operación del campamento y patio de maquinarias.
	- Movimiento de tierras.
	- Disposición de material excedente.
	- Conformación de la vía a nivel de afirmado.
Cierre	- Construcción de obras de arte y drenaje.
	- Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares.
Funcionamiento	- Desmovilización de equipos.
	- Funcionamiento y mantenimiento de la vía.

Fuente: Expediente de la EVAP

2.7.3. Tiempo de ejecución del Proyecto

El Titular precisa que el tiempo de ejecución del Proyecto será de 150 días calendarios.

2.7.4. Vías de acceso

En el cuadro siguiente se precisa las vías de acceso:

Cuadro N° 09. Vías de acceso al Proyecto

Tramo	Acesibilidad en horas (aproximado)	Tipo de vía
Chachapoyas – Pipus - Cheto	1 hora y 30 minutos	Carretera bicapa/Afirmado malo
Cheto - Golinas	30 minutos	Afirmado malo
Tramo Total Chachapoyas – Golinas	2 horas	-

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.7.5. Instalaciones auxiliares

El Titular ha considerado la instalación de campamentos, almacenes temporales de insumos y materiales para la construcción de obras, casetas de inspección, depósitos de



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

materiales y herramientas, caseta de guardianía, vestuarios, servicios higiénicos, cercos, carteles, otros; no habiendo incluido información en relación con las características de éstos ni su ubicación espacial.

El Titular consideró la utilización de una (01) cantera, dos (02) depósitos de material excedente (DME), un (01) campamento y un (01) patio de máquinas.

Cuadro N° 10. Características de cantera

Área auxiliar	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Área (m ²)	Volumen potencia I (m ³)	Volumen a extraer (m ³)	Distancia al área del proyecto
		Este	Norte				
Cantera Golinas	km 0+500	201 525	9 304 285	1 812,0	120 000	20 000	1330,19

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 11. Características de DME

Área auxiliar	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Área (m ²)	Perímetro	Uso actual	Distancia al área del proyecto
		Este	Norte				
DME 1	km 1+730	200 508	9 302 523	6 137,9	339,4	Sin uso aparente	Contiguo a la vía
DME 2	km 5+360	199 091	9 303 442	9 273,2	385,3	Sin uso aparente	Contiguo a la vía

Fuente: Expediente de la EVAP.

Cuadro N° 12. Ubicación campamento y patio de maquinas

Área auxiliar	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S	
	Este	Norte
Campamento	200 484	9 303 309
Patio de máquinas	200 518	9 303 264

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.7.6. Demanda y fuentes de agua para el Proyecto

De acuerdo a lo precisado por el Titular, el abastecimiento de agua con fines domésticos e industriales, será obtenida por medio de cisternas derivado del centro poblado de Cheto hacia el campamento del Proyecto.

Sin embargo, el Titular no precisa la fuente de agua o procedencia del agua para la ejecución del Proyecto.

En el siguiente cuadro se presenta la demanda hídrica para consumo doméstico e industrial (construcción y actividades del Proyecto).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Cuadro N° 13. Demanda Hídrica para consumo doméstico e industrial

Análisis	Unidad	Meses				
		1	2	3	4	5
Agua para uso doméstico						
Oferta agua para uso domésticos-Agua de personal	m ³	0,32	0,5	0,5	0,5	0,5
Demanda agua bidones-(bidones) Agua de personal	m ³	0,32	0,5	0,5	0,5	0,5
Balance hídrico	m³	0	0	0	0	0
Oferta de agua para uso domésticos-Agua para servicios	m ³	2	3	3	3	3
Demanda agua para servicios	m ³	2	3	3	3	3
Balance Hídrico	m³	0	0	0	0	0
Agua para uso industrial (Construcción de carreteras)						
Oferta agua para la construcción	m ³	10	10	10	10	10
Demanda de agua	m ³	10	10	10	10	10
Balance hídrico	m³	0	0	0	0	0

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.7.7. Demanda de energía

Para la demanda de energía del Proyecto, el titular índico que utilizará grupos electrógenos de distintas potencias (75HP, 140HP, 150HP).

2.7.8. Recursos usados por el Proyecto

Los recursos usados por el Proyecto incluyen a la mano de obra, materiales y/o insumos, y maquinaria y equipo según se muestra a continuación:

i. Mano de obra

El Titular no precisó la cantidad de mano de obra a ser requerido por el Proyecto.

ii. Insumos Químicos

- Diesel
- Neoprene Expandible (tipo panal)
- Acetileno
- Cemento portland Tipo I (42,5 kg)
- Desmoldador para encofrado
- Aditivo incorporador de aire
- Aditivo curador
- Pintura esmalte
- Pintura imprimante
- Pintura de resina epóxica
- Pintura de poliuretano alto brillo



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

- Disolvente para pintura

iii. Equipos y Maquinaria

- (1) Camión cisterna
- (1) Camión grúa
- (1) Camión imprimidor
- (1) Camiones volquete
- (1) Cargador sobre llantas
- (1) Compresora neumática
- (1) Excavadora sobre oruga
- (2) Grupos electrógenos
- (2) Motoniveladoras
- (1) Retroexcavadora sobre llantas
- (2) Rodillos
- (2) Tractores
- (1) Equipo de arenado
- (1) Equipo de oxicorte
- (1) Minicargador
- (1) Mixer
- (1) Motobomba
- (1) Camioneta

2.7.9. Residuos sólidos por generarse

Cuadro N° 14. Residuos sólidos identificados

Etapa del proyecto	Tipo	Área de generación	Actividades generadoras	Características	Manejo	Disposición Final	Cantidad estimada (m ³) / 5 meses
Construcción	Metal	Obras civiles	Mejoramiento de la infraestructura vial Mejoramiento de las obras de arte y señalización	Planchas, varillas de fierro corrugado, alambres, otros.	EO-RS	Relleno Sanitario	2,38
	Vidrio	Campamento / obras civiles	Instalación de campamentos Operación del campamento y patio de maquinas	Plásticos, vidrios, papeles usados de las oficinas, cartones, revistas, periódicos, cajas de madera.	Municipalidad Distrital de Ilabaya	Relleno Sanitario	0,5
	Papel y cartón						
	Plástico						
	Orgánico	-	-	-	-	-	-
	Generales	Campamento	Restos de comida, papeles higiénicos usados de los servicios higiénicos, etc.	Municipalidad Distrital de Ilabaya	Relleno Sanitario	0,4	
Peligrosos	Área de Obras civiles	Mejoramiento de la infraestructura vial	Aceites y lubricantes drenados de la caja del motor, del sistema de transmisión y/o	EO-RS	Relleno de seguridad	2,8	



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Etapa del proyecto	Tipo	Área de generación	Actividades generadoras	Características	Manejo	Disposición Final	Cantidad estimada (m ³) / 5 meses
			Mejoramiento de las obras de arte y señalización Operación del campamento y patio de maquinas	sistema hidráulico de equipos usados.	EO-RS	Relleno de seguridad	
				Restos solventes, pinturas, aditivos, desengrasantes, etc., y sus envases.			
				Baterías de vehículos, pilas.			
				Fluorescentes y focos usados o rotos.			
				Tóner, cartuchos de tinta, tampones, otros.			
				Suelos contaminados con hidrocarburos, combustibles, aceites o productos químicos.			
	Orgánicos	Campamento	Operación del campamento	Restos de comida	Residuos Municipales	Relleno Sanitario Municipal	0,25
Etapa de operación y Mantenimiento	En esta etapa no se contempla la generación de residuos debido a que no se contabilizan insumos para el funcionamiento y mantenimiento de la vía. Asimismo, la entidad a cargo será la Municipalidad Distrital de Cheto.						

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.7.10. Vertimiento (efluentes domésticos)

En cuanto al vertimiento generado, solo provendrán del uso de los baños portátiles; sin embargo, para ello se está considerando el mantenimiento a través de una EPS¹⁵ registrada en DIGESA y este pueda encargarse totalmente de ello.

¹⁵

Cabe aclarar que, de acuerdo a la tercera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM “Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.L N° 1278”, las EPS-RS y EC-RS que se encuentran registradas ante la DIGESA, mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en las que les fue otorgada. Una vez culminada la vigencia del referido registro, deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo como Empresas Operadoras de Residuos Sólidos ante el MINAM.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**Cuadro N° 15.** Volumen de efluentes provenientes de baños químicos portátiles

Descripción	Unidad	Meses				
		1	2	3	4	5
Cantidad de trabajadores foráneo	pers.	16	25	25	25	25
Cantidad per cápita de aguas residuales	m ³ /pers./día	0,142	0,142	0,142	0,142	0,142
Total diario de efluentes domésticos generados	m ³	2,27	3,55	3,55	3,55	3,55
Total mensual de efluentes domésticos generados	m ³	68,16	106,5	106,5	106,5	106,5

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.7.11. Emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones a generarse

El Titular listó las emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones estimadas a generarse para el Proyecto, las cuales serán debido al uso de maquinaria y/o equipo, según se muestra a continuación:

Cuadro N° 16. Fuentes generadoras de emisiones atmosféricas

Generaciones	Tipo	Fuente		Cantidad		
		Equipo	Unidad	CO	NO ₂	PM ₁₀
Emisiones atmosféricas	- CO - NO ₂ - PM ₁₀	Camión cisterna 4x2 (agua).	Kg/gal	0,026	0,088	0,007
		Camión Grúa de 5 ton	Kg/gal	0,026	0,088	0,007
		Camión imprimador 210 HP de 2000 Gln	Kg/gal	0,026	0,088	0,007
		Camión volquete 15 m3	Kg/gal	0,026	0,088	0,007
		Cargador sobre llantas 125-155 HP	kg/kW.h	0,0027	0,006	0,0004
		Compresora neumática 87 HP 250-330 PCM	kg/kW.h	0,001	0,0055	0,0002
		Excavadora sobre oruga 115-165HP	kg/kW.h	0,0016	0,0052	0,0003
		Grupo electrógeno 116 HP 75KW	kg/kW.h	0,0041	0,0188	0,0013
		Grupo electrógeno 140 HP 90KW	kg/kW.h	0,0014	0,0188	0,0013
		Motoniveladora de 145-150 HP	kg/kW.h	0,0016	0,0052	0,0003
		Retroexcavador sobre llantas 58 HP	kg/kW.h	0,0047	0,0109	0,0006
		Rodillo liso vibratorio autopropulsado 101-135 HP	kg/kW.h	0,0081	0,0175	0,00104
		Rodillo neumático autopropulsado 135 HP 9,26 ton	kg/kW.h	0,0081	0,0175	0,00104
		Tractor de orugas de 190-240 HP	kg/kW.h	0,0029	0,0105	0,000928
		Tractor de tiro de 115 HP.	kg/kW.h	0,0029	0,0105	0,000928

Fuente: Expediente de la EVAP.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cuadro N° 17. Fuentes generadoras de ruido

Generaciones	Tipo	Fuente	Cantidad
Ruido	- No aplica	<ul style="list-style-type: none"> - Camión cisterna 4x2 (agua). - Camión volquete 15 m³. - Camioneta pick up 4x2. - Cargador sobre llantas 125-155 HP. - Equipo de arenado. - Equipo de oxicorte. - Equipo de pintura airless. - Excavadora sobre oruga 155-165 HP. - Grupo electrógeno 140 HP 75KW. - Grupo electrógeno 150 HP 90KW. - Martillo de neumático DE 25-29kg. - Mezcladora de concreto de 11p³ 18 HP. - Minicargador 70HP. - Motobomba 4" (12 HP). - Motoniveladora de 125 HP. - Motosoldadora de 225 A. - Rodillo neumático autopropulsado 135 HP 9,26 ton. 	<ul style="list-style-type: none"> - 80 DB - 95 DB - 55 DB - 85-96 DB - 70 DB - 70 DB - 70 DB - 84-95 DB - 81 DB - 81 DB - 102-106 DB - 95 DB - 95 DB - 75 DB - 70 DB - 70 DB - 75 DB

Fuente: Expediente de la EVAP.

Cuadro N° 18. Fuentes generadoras de vibraciones

Generaciones	Tipo	Equipo	Intensidad m ² /s	Duración
-		Camión cisterna 4x2 (agua).	1	< 8 horas
		Camión volquete 15 m ³	1	< 8 horas
		Camioneta pick up 4x2	0,5	< 8 horas
		Grupo electrógeno 140 HP 75 KW	1,2	< 8 horas
		Grupo electrógeno 150 HP 150 KW	1	< 8 horas
		Mixer 8 m ³	1,2	< 8 horas
		Motoniveladora de 125 HP	0,2	< 8 horas
		Rodillo liso vibratorio autopropulsado 101-135 HP	2,8	< 2 horas

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.8. Área de Influencia del Proyecto

2.8.1. Área de Influencia Directa

El Titular refiere que el área de influencia directa (AID) es el espacio geográfico donde los impactos socioambientales causados por las actividades del Proyecto afectarán de forma directa e inmediata, positiva o negativa. Además, indica que los criterios considerados para la delimitación del área de influencia directa son:

- La franja delimitada por el ancho de la ejecución de la obra.
- Las áreas a ser ocupadas por las instalaciones auxiliares requeridas por el Proyecto.
- La accesibilidad de los beneficiados potenciales; es decir, para que puedan obtener los beneficios de la infraestructura vial pueda proveer a la población aledaña y usuaria.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

El Titular señala que considera una franja de 200 metros a cada lado de la vía donde se desarrollarán las actividades de construcción de la vía. En consecuencia, el Titular ha determinado que el AID abarca 1 036 445,23 m².

2.8.2. Área de Influencia Indirecta

El Titular define al área de influencia indirecta (All) como la extensión geográfica donde los impactos del Proyecto se manifiestan de forma indirecta, positiva o negativa, con una intensidad diversa en los medios físico, biológico o socioeconómicos y culturales. Adicionalmente, refiere que los criterios considerados para la delimitación del All son:

- Delimitación política (límites distritales, provinciales).
- Factores geográficos (divisoria de cuencas, quebradas, otros)
- Hábitats adyacentes al área de influencia
- Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas (actividades de producción e intercambio: agricultura,) y flujos migratorios (factor incremental en las dinámicas migratorias).
- Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar en la vía.
- Presencia de grupos de interés.
- Estrategias de desarrollo urbanas y rurales.

El Titular refiere que, al no haber centros poblados identificados durante el trabajo de campo, zonas de interés cultural, hábitats protegidos, etc., en un margen de 500 metros alrededor del AID, establece ese límite como el del All, ya que considera que precisamente en el All se manifestarían los efectos indirectos de la vía, traducidos fundamentalmente a aspectos socioeconómicos. En ese sentido, el área que abarca el All es de 2 593 167,40 m².

2.9. Aspectos del medio físico, biológico y social

2.9.1. Medio Físico

El Titular señala que las características del clima donde se desarrollará el Proyecto han sido determinadas utilizando información del año 2015 de la estación meteorológica de Chachapoyas, administrada por SENAMHI. En ese sentido, refiere que la temperatura anual oscila entre los 21,6°C (octubre) y 8,4°C (agosto) y que la precipitación oscila entre los 233,2 mm (enero) y 8,5 mm (junio). Respecto a la dirección y velocidad del viento, manifiesta que la dirección de viento predominante es Noroeste y la velocidad predominante es de 10 m/s.

La geología del emplazamiento del área de influencia del Proyecto se caracteriza por la presencia de las formaciones Cushabatay, Esperanza y Agua Caliente, pertenecientes al Grupo Oriente, la formación Sarayaquillo y la presencia de depósitos cuaternarios. Respecto a la geomorfología, el Titular refiere que en el ámbito del proyecto se encuentran las unidades geomorfológicas: (i) Zona mesoandina, que comprende las formas de relieve de vertiente allanada (Va-2), vertiente ondulada a disectada (Vod-2), vertiente moderadamente empinada (Vm-2) y vertiente empinada a escarpada (Ve-2); (ii) Zona bajoandina, que comprende las formas de relieve de fondo de valle aluvial (Fv-3), vertiente allanada (Va-3), vertiente ondulada a disectada (Vod-3), vertiente moderadamente empinada (Vm-3), vertiente espinalada a escarpada (Ve-3).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Por otro lado, refiere que los procesos morfodinámicos actuales asociados a procesos erosivos recientes están vinculados a la presencia de: divisoria de cuencas, afloramiento rocoso, escurrimiento difuso o en surco, áreas hidromórficas, cárcavas y abarrancamientos. Respecto a la fisiografía del área de influencia, el Titular refiere que se encuentran tanto el paisaje aluvial y el paisaje colinoso.

Respecto a la capacidad de uso mayor del suelo, se identificaron las unidades de protección (Xse) y de protección forestal con calidad agrológica baja, limitación por suelo y erosión (Xse- F3se)

En relación con la hidrografía, el Titular precisa que las quebradas presentes en el área de influencia (Honda, Ayayacu, Golinas y Chorrillos) forman parte de la microcuenca del río Olla, afluente a su vez del río Utcubamba,

Los niveles de ruido ambiental fueron caracterizados a través de un muestreo realizado en enero de 2018, resultando que sus valores se encuentran por debajo del estándar establecido para zonas industriales en horario diurno (80 dBA). En el caso de la estación R-01, al inicio de la vía proyectada, los valores registrados incluso están por debajo del estándar establecido para zonas de protección especial en horario diurno (50 dBA), mientras que para el caso de la estación R-02, al final de la vía proyectada, los valores registrados están por encima del estándar establecido para zonas de protección especial, pero por debajo de los valores establecidos para zonas residenciales (60 dBA)

El Titular no presentó información primaria ni secundaria para caracterizar la calidad del aire, agua o suelo del área de estudio.

2.9.2. Medio Biológico

El área del Proyecto se emplaza en la zona de vida Bosque Húmedo Montano bajo Tropical. Según información secundaria (Informe Regional del Estado de Amazonas, 2016), la unidad de vegetación presente en el área de influencia directa e indirecta corresponde a Bosque Húmedo de Montañas altas caracterizada por árboles deformes, retorcidos y achaparrados, de copas pequeñas a medianas y con raíces superficiales en las partes altas de las montañas, cubiertas de musgos y epífitas, asociados con helechos arbóreos, y especies de matorrales y herbáceas. Asimismo, de acuerdo a la visita de campo realizada por el Titular en mayo del 2017, el área del proyecto se encuentra intervenida por actividad agrícola y ganadera; sin embargo, adyacente al trazo del Proyecto se han identificado formaciones vegetales como: pastos cultivados, chacras: sembríos varios, matorrales y chacras, pastos cultivados y chacras y remanentes de bosques.

De otro lado, entre las especies identificadas en su visita de campo mencionan a: *Baccharis latifolia* (chilco), *Prosopis pallida* (huarango), *Piper aduncum* (matico), *Inga edulis* (paca), entre otros. Asimismo, señaló que se evidenció la existencia de algunas especies de vertebrados, tres (03) especies de aves, dos (02) mamíferos, una (01) lagartija, un (01) anfibio y especies de artrópodos.

2.9.3. Medio Social, Cultural y Económico

El Proyecto se ubica en la provincia de Chachapoyas, distrito de Cheto, en la región Amazonas, por ello, la caracterización socioeconómica se centra en el distrito de Cheto. El Titular consignó la siguiente información de fuentes secundarias: demografía,



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

educación, salud, actividad económica, material de viviendas y servicios básicos.

En el distrito de Cheto reside un promedio de 200 familias que cuentan con una oferta educativa en tres niveles educativos (Inicial, primaria y secundaria), respecto a la actividad económica de sustento es la agricultura. En el distrito existen 172 viviendas construidas predominantemente con material noble y cuentan con los servicios de luz, agua y desagüe.

2.10. Plan de Participación Ciudadana

El Titular presentó una sección respecto del Plan de Participación Ciudadana (PPC), el cual fue presentado con el siguiente contenido:

- ✓ Introducción
- ✓ Objetivo principal
- ✓ Objetivos específicos
- ✓ Esquema del Proceso de Participación Ciudadana
- ✓ Características de los mecanismos participativos propuestos
- ✓ Grupos de Interés identificados
- ✓ Resultados de los mecanismos de participación ciudadana
- ✓ Lecciones aprendidas de todo el proceso de participación ciudadana
- ✓ Conclusiones

2.11. Descripción de los impactos ambientales

El Cuadro N° 19 indica las actividades por etapa del Proyecto, con potencial de causar impacto; asimismo, en el Cuadro N° 20 se presenta los impactos ambientales identificados, las mismas que fueron evaluados y valorados.

Cuadro N° 19. Actividades del Proyecto

Etapa	Actividades del Proyecto
Planificación	Replanteo topográfico
	Movilización de equipos y maquinaria
Construcción	Limpieza y desbroce
	Movimiento de tierras
	Explotación de cantera
	Construcción de obras de arte y drenaje
	Construcción de instalaciones auxiliares
Cierre	Cierre de almacén de obras y desmovilización de equipos
Funcionamiento	Tránsito de la vía
	Limpieza y mantenimiento de la vía

Fuente: Expediente de la EVAP.

Cuadro N° 20. Impactos ambientales identificados

Medio	Componentes	Factor
Físico	Calidad de aire	Generación de gases u olores
		Generación de material particulado



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Medio	Componentes	Factor
	Ruido y vibraciones	Incremento de los niveles de ruido y vibraciones
	Calidad de agua superficial	Alteración de la calidad del agua
	Calidad de suelo	Alteración de la calidad del suelo
	Paisaje	Alteración del paisaje
Biológico	Flora	Alteración de la cobertura vegetal
	Fauna	Alteración de hábitat
Socioeconómico	Economía	Generación de empleo
	Seguridad	Potenciales accidentes laborales

Fuente: Expediente de la EVAP.

Para la evaluación de estos impactos, se empleó la metodología de V. Conesa Fernández Edición 2010, que establece una valorización cuantitativa de los impactos positivos y negativos.

De la evaluación de los impactos identificados, se concluye que en su mayoría son impactos "leves".

2.12. Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales

En la EVAP se detalla las medidas de prevención y/o mitigación de los impactos ambientales potenciales identificados en las etapas de construcción, cierre (etapa constructiva) y funcionamiento, los cuales se detallan a continuación:

- Medidas de manejo para el incremento de los niveles de ruido
- Medidas de manejo para la alteración de la calidad del aire
- Medidas de manejo para la alteración de la calidad del agua
- Medidas de manejo para la alteración de la calidad y erosión del suelo
- Medidas de manejo para el desplazamiento de la avifauna
- Medidas de manejo para la disminución de las especies de flora
- Medidas de manejo para la alteración de la calidad visual del paisaje
- Medidas de manejo para la afectación de la seguridad y salud de los trabajadores
- Medidas de manejo para la mejora en la economía local

2.13. Plan de Seguimiento y Control

El Titular presentó en el plan de seguimiento y control ambiental, de los siguientes componentes ambientales y para cada etapa del Proyecto:

2.13.1 Monitoreo en la etapa de construcción

Cuadro N° 21. Monitoreo de calidad de aire

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS – 84 Zona 18S		Referencia	Frecuencia
	Este (m)	Norte (m)		
CA-01	200444	9303470	Inicio de la vía	Se llevará a cabo al inicio de las obras, y al finalizar el tercer mes
CA-02	200468	9302274	Mitad de la vía	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CA-03	198895	9305023	Final de la vía	
-------	--------	---------	-----------------	--

Fuente: Expediente de la EVAP.

Cuadro N° 22. Monitoreo de ruido ambiental

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS – 84 Zona 18S		Referencia	Frecuencia
	Este (m)	Norte (m)		
RA-01	200444	9303470	Inicio de la vía	Se llevará a cabo al inicio de las obras, y al finalizar el tercer mes
RA-02	200468	9302274	Mitad de la vía	
RA-03	198895	9305023	Final de la vía	

Fuente: Expediente de la EVAP.

Cuadro N° 23. Monitoreo de calidad de suelo

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS – 84 Zona 18S		Referencia	Frecuencia
	Este (m)	Norte (m)		
SA-01	200404	9303562	Almacén	Se llevará a cabo al inicio de las obras, y al finalizar el tercer mes

Fuente: Expediente de la EVAP.

Cuadro N° 24. Monitoreo de calidad de agua

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS – 84 Zona 18S		Referencia	Frecuencia
	Este (m)	Norte (m)		
AS-01	200548	9303618	Confluencia aguas debajo de la quebrada Golinas y Chorrillos	Trimestral
AS-02	199332	9304619	Aguas debajo de la quebrada Ayayacu	

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.13.2 Monitoreo en la etapa de Funcionamiento**Cuadro N° 25. Monitoreo de ruido ambiental**

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS – 84 Zona 18S		Referencia	Frecuencia
	Este (m)	Norte (m)		
RAO-01	200444	9303470	Inicio de la vía	Se llevará a cabo al inicio de las obras, y al finalizar el tercer mes
RAO-02	200468	9302274	Mitad de la vía	
RAO-03	198895	9305023	Final de la vía	

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.14. Plan de Contingencias

El Titular presentó las medidas de contingencia a ejecutarse antes, durante y después de las siguientes situaciones: sismos, incendios, ocurrencia de derrames de combustibles, lubricantes o elementos nocivos, ocurrencia de problemas técnicos, problemas sociales, ocurrencia de accidentes laborales.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

2.15. Plan de Cierre

El Titular planteó acciones y/o medidas a desarrollar para el cierre de las instalaciones auxiliares tales como: demolición de la infraestructura construida, retiro y disposición adecuada de todo el material de desmonte y/o excedente, nivelación del área utilizada.

2.16. Aspectos relacionados al Plan de Afectaciones y Compensación

De la información presentada mediante Trámite DC 1 -CLS-0045-2018, de fecha 09 de abril del 2018 y el trámite DC-9-CLS-0045-2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, el Titular presentó como anexo del capítulo de Plan de Compensaciones la siguiente estructura:

1. Resumen Ejecutivo
2. Introducción
3. Descripción del Proyecto
4. Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI
 - i. Proceso Marco Legal
 - ii. Objetivos
 - iii. Metodología para la realización del PACRI
 - iv. Identificación de Afectados
 - v. Análisis Físico y legal de los predios afectados
 - vi. Determinación y análisis de la condición legal
5. Participación Ciudadana – Consulta Específicas
6. Asistencia Técnica de Mejoramiento de Producción de Cuyes
 - i. Objetivos
 - ii. Profesionales responsables
 - iii. Estructura Organizacional del Proyecto
 - iv. Metodología
 - v. Diagnóstico inicial
 - vi. Componente técnico productivo y social
 - vii. Mecanismos de Control
7. Cronograma de Implementación de Desarrollo Productivo
8. Monitoreo y Evaluación de la implementación del PACRI
9. Implementación del PACRI
10. Presupuesto General de cada Programa Propuesto
11. Conclusiones y Recomendaciones

2.17. Opiniones Técnicas

Autoridad Nacional del Agua (Anexo N° 02)

- Mediante Oficio N° 337-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 20 de abril del 2018, la DEIN Senace remitió a la ANA, la solicitud de Clasificación, a fin de que emitan opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- Mediante documento complementario DC-4 T-CLS-00045-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1070-2018-ANA/DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 451-2018-ANA-DCERH/AEIGA, a través del cual formula cinco (05) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- Mediante DC-10 T-CLS-00045-2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, la ANA remitió el Oficio N° 2602-2018-ANA/DCERH, a través del cual adjuntan el Informe Técnico N° 1098-2018-ANA-DCERH/AEIGA, en el cual emiten opinión técnica favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto; asimismo, recomienda



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

considerar dicha opinión favorable en el proceso de certificación ambiental, considerando que no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos legales..

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Anexo N° 03)

- Mediante Oficio N° 338-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 20 de abril del 2018, la DEIN Senace remitió al SERFOR, la solicitud de Clasificación, a fin de que emitan opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- Mediante Trámite DC-3 T-CLS-00045-2018, de fecha 13 de mayo de 2018, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 209-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° 365-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, a través del cual emite observaciones a la EVAP.
- Mediante Oficio N° 360-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de noviembre de 2018, la DEIN Senace remitió al SERFOR, la documentación remitida por el Titular a través del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018, con la finalidad de que subsane las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- Mediante DC-8 T-CLS-00045-2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, el SERFOR remitió el Oficio N° 597-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a través del cual adjuntan el Informe Técnico N° 0690-2018-MIANGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, en el cual señala que una (01) observación de las nueve (09) formuladas, no ha sido absuelta por el Titular.

III. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

De la evaluación correspondiente a la subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación, como se indicó en los antecedentes del presente Informe, mediante el Auto Directoral N°00022-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de setiembre de 2018, se requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones del Proyecto, descritas en el Informe N° 00060-2018-SENACE-PE/DEIN, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones formuladas: Entre ellas, veinticuatro (24) observaciones del Senace, cinco (05) observaciones de la ANA y nueve (09) observaciones de SERFOR. Cabe indicar que dicho documento fue notificado el 24 de setiembre de 2018, mediante notificación electrónica.

Asimismo, se debe precisar que mediante Trámite DC-6 T-CLS-00045-2018, de fecha 03 de octubre de 2018, el Titular solicitó a la DEIN Senace, la ampliación de diez (10) días hábiles adicionales para la subsanación de las observaciones remitidas por el Senace, a través del Auto Directoral N°00022-2018-SENACE-PE/DEIN.

Al respecto, mediante Auto Directoral N°00044-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de octubre de 2018, se le concedió al Titular un plazo adicional de diez (10) días hábiles, para el levantamiento de las observaciones correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Ambiental de Transportes.

En ese sentido, mediante Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018, DC-9 T-CLS-00045-2018 y DC-11 T-CLS-00045-2018, de fechas 19 de octubre de 2018, 30 de noviembre de 2018 y 19 de diciembre de 2018, respectivamente; el Titular remitió a la DEIN Senace la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto, la cual ha sido evaluada y consolidada en el Anexo 01 del presente Informe.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Así mismo, luego del análisis de la información presentada por el Titular a través del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018, DC-9 T-CLS-00045-2018 y DC-11 T-CLS-00045-2018, se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace y remitidas oportunamente al Titular mediante Auto Directoral N°00022-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de setiembre de 2018 y descritas en el Informe N° 00060-2018-SENACE-PE/DEIN, así como la observación de SERFOR, señalada en el Informe Técnico N° 0690-2018-MIANGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF; no han sido subsanadas en su totalidad, de acuerdo a lo descrito en el análisis y detallado en el Anexo N° 1 y 3 del presente informe.

Bajo dicho contexto, se precisa que, ante el incumplimiento con la subsanación de observaciones en aspectos relacionados al marco legal, la descripción del Proyecto y al medio físico, biótico y sociocultural; por lo que se tiene que el Titular no ha cumplido con sustentar la viabilidad ambiental del Proyecto propuesto; razón por la cual corresponde disponer la desaprobación de la Solicitud de Clasificación.

Finalmente, cabe resaltar que, conforme al último párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que *“La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.”*

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Las observaciones formuladas por la DEIN Senace, a través del Auto Directoral N°00022-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de setiembre de 2018 y descritas en el Informe N° 00060-2018-SENACE-PE/DEIN, no han sido subsanadas por el Titular, en su totalidad, tal y como se detalla en el Anexo N° 01 del presente Informe.
- 4.2 Asimismo, las observaciones formuladas por el SERFOR, mediante Informe Técnico N° 0690-2018-MIANGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, no han sido subsanadas por el Titular, en su totalidad, tal y como se detalla en el Anexo N° 03 del presente informe.
- 4.3 Por otro lado, corresponde indicar que las observaciones formuladas por ANA, mediante Informe Técnico N° 451-2018-ANA-DCERH/AEIGA, fueron subsanadas por el Titular, conforme se aprecia del Informe Técnico N° 1098-2018-ANA-DCERH/AEIGA, en el cual emiten opinión técnica favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 4.4 En atención a lo expuesto, luego de haber sido evaluada la información obrante en los documentos presentados por el Titular, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N°00022-2018-SENACE-PE/DEIN y Auto Directoral N°00044-2018-SENACE-PE/DEIN; y, conforme a los fundamentos expuestos, **DESAPROBAR** la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Construcción del Camino Vecinal entre Golinás – Chorrillos – Balcón Pata, con Acceso hacia Pumarmana, Distrito de Cheto - Chachapoyas – Amazonas”*, presentada por la Municipalidad Distrital de Cheto, correspondiente al Trámite T-CLS-00045-2018, de fecha 06 de abril de 2018, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2 Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad Distrital de Cheto, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3 Remitir copia del presente Informe a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4 Remitir copia del expediente correspondiente a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines pertinentes.
- 5.5 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público general.

Atentamente,

Cesar Octavio Ramos Hidalgo
Especialista Ambiental en Planes de
Manejo Ambiental
Senace

Ramiro Hernán Arriarán Núñez
Especialista Legal
Senace

Diana Andrea Flores Torres
Especialista Social III
Senace

César Augusto Balladares Gallegos
Especialista Ambiental I
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Graciela Victoria Lázaro Ortega
Especialista Técnico
Senace

Nómina de Especialistas¹⁶

Aldo Juan Quiñones Baltodano
Nomina de Especialistas - Especialista
en Ingeniería Eléctrica Nivel II
Senace

Fabiola Alexandra Cedillo del Águila
Nómina de Especialistas – Especialista
Legal Nivel III
Senace

Mario Illarik Tenorio Maldonado
Nómina de Especialistas – Especialista
Biología Nivel III
Senace

Juan Carlos de Jesús Bancallan Verona
Nomina de Especialistas - Especialista
en Ingeniería Química Nivel I
Senace

¹⁶ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Anexo N° 01

Observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Construcción del Camino Vecinal entre Golinas – Chorrillos – Balcón Pata, con Acceso hacia Pumarmana, Distrito de Cheto - Chachapoyas – Amazonas”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
REQUISITOS FORMALES				
1.	El comprobante de pago correspondiente al depósito por el derecho de trámite relacionado al concepto N° 008 “Solicitud de Clasificación de Estudios Ambientales”, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Senace, se advierte que el Titular adjuntó voucher de pago a nombre del Alcalde de la Municipalidad Distrito del Cheto, consignando su Documento Nacional de Identidad; en tal sentido, corresponde al Titular adjuntar el comprobante de pago consignado el RUC del Titular, de conformidad con el TUPA del Senace y de acuerdo a la modalidad de pago establecida en el siguiente enlace: https://www.senace.gob.pe/certificacion/tupa/	Se requiere al Titular, adjuntar el comprobante de pago por el derecho de trámite administrativo N° 008, consignando su RUC, de conformidad con el TUPA Senace y el enlace https://www.senace.gob.pe/certificacion/tupa/	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018 (Página 1) y el Anexo 13, el Titular cumplió con adjuntar el comprobante de pago por derecho de trámite administrativo. Por lo tanto, se considera la observación absuelta.	Absuelta
2.	El formato denominado “Lista de firmas de profesionales que intervienen en la elaboración de la EVAP” (archivo adjunto a la EVAP), no ha sido suscrita por el representante legal del Titular ni de la Consultora; en tal sentido, corresponde al Titular subsanar esta observación, adjuntando dicho formato debidamente suscrito por su representante legal, así como el de la Consultora, de conformidad con el TUPA del Senace.	Se requiere al Titular, adjuntar el formato ‘Lista de firmas de profesionales que intervienen en la elaboración de la EVAP’, debidamente suscrito por el representante legal del Titular, así como el representante legal de la Consultora, de conformidad con el TUPA del Senace.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018 (Página 2) y el Anexo 14, el Titular cumplió con adjuntar el formato de profesionales requerido. Por lo tanto, se considera la observación absuelta.	Absuelta
MARCO LEGAL				
3.	En el numeral 2.1 “Normatividad General”, correspondiente al Título II. “Marco Legal” (pág. 26), el Titular señaló en el acápite “Reglamento de Investigaciones Arqueológicas” que “A la fecha continúa vigente la Resolución Suprema N° 004-2000-ED que norma (...)”; sin embargo, dicho Reglamento	Se requiere al Titular: a. Corregir la normativa pertinente relacionada al patrimonio cultural arqueológico, indicando el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones se verifica lo siguiente: a. El Titular incluyó la normativa señalada en la observación, referida al Reglamento de Intervenciones	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>ha sido derogado a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, publicada con fecha 04 de agosto de 2014.</p> <p>Asimismo, en el numeral 2.1 “Normatividad General, correspondiente al Título II. Marco Legal, el Titular únicamente ha incluido la Ley Orgánica de Municipalidades y teniéndose que el área de influencia es mayor, corresponde incluir como parte del Marco Legal a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867.</p>	<p>vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.</p> <p>b. Incluir en el Marco Legal a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Atención al área de influencia del Proyecto),</p>	<p>Arqueológicas vigente; sin embargo, el Titular mantuvo en la EVAP remitida a través del Trámite DC-11 T-CLS-00045-2018 (página 27) la mención al Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado mediante, Resolución Suprema N° 004-2000-ED, el cual, como se precisó en el sustento de esta observación se encuentra derogado. (No Absuelta)</p> <p>b. El Titular incluyó la normativa señalada en la observación, referida a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. (páginas 2-4 del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018). (Absuelta)</p> <p>Por lo tanto, se considera la observación no absuelta.</p>	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
4.	<p>Con respecto a información complementaria presentada mediante correlativo DC-1-T-CLS-00045-2018, se precisa lo siguiente:</p> <p>En el ítem 3.1 “<i>Datos generales del proyecto</i>” (pág. 45), el Titular precisó que el monto estimado de inversión es de S/. 3 737 354,73; sin embargo, dicho monto difiere del indicado en la Ficha SNIP-03, para la alternativa recomendada, donde se consigna un monto de S/ 2 876 985,00.</p> <p>De otro lado, en el ítem 3.3 “<i>Ubicación política y geográfica</i>” (pág. 46) y <i>Anexos “Plano Clave”</i>, se presentan las coordenadas del Proyecto y el trazo de la vía, respectivamente; las cuales no guardan concordancia espacial con las características del</p>	<p>Se requiere del Titular lo siguiente:</p> <p>a. Precisar acerca de la diferencia entre los montos de inversión indicados en la EVAP y la Ficha SNIP del Proyecto.</p> <p>b. Presentar los cuadros de ubicación del proyecto, así como los planos editables (formato “dwg”) debidamente georreferenciados en coordenadas UTM WGS 84; asimismo, de acuerdo a lo que indique los planos georreferenciados, precisar la ubicación del proyecto a nivel distrital. En los planos presentados, se deberá visualizar las localidades que conectará la vía.</p>	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones presentada mediante Trámite DC-7, DC-9 y DC-11 T-CLS-00045-2018:</p> <p>a. El Titular precisa la diferencia entre los montos de inversión indicados en la EVAP y Ficha SNIP del Proyecto (Página 5 del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018) y presenta en el Anexo 16, Formato SNIP-16. (Absuelta).</p> <p>b. El Titular presenta los cuadros de ubicación del Proyecto, así como el plano de ubicación debidamente georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84, en el cual se precisa que el</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>terreno, ocurriendo lo mismo con los planos clave e individuales de afectaciones prediales. Asimismo, se indica que el proyecto se ubica en el distrito de Cheto; sin embargo, de acuerdo a información geográfica oficial, la vía se emplaza dentro de los distritos de Cheto y Soloco.</p> <p>Por último, en las páginas 50 y 51 hace referencia a las instalaciones auxiliares con las que contará el proyecto; sin embargo, no presenta los planos en planta de los mismos, ni la caracterización ambiental del lugar de su emplazamiento.</p>	<p>c. Presentar el plano topográfico en planta del campamento y patio de máquinas, delimitando sus vértices; asimismo, presentar su respectiva ficha de caracterización ambiental, tomando como referencia lo establecido en el anexo 2 del R.D 444-2016-MTC/16.</p> <p>d. Con respecto a los DME, presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Criterios de ubicación. - Plano topográfico en formato "dwg" con su polígono de delimitación y cuadro técnico, identificando la presencia de cuerpos de agua cercanos. - Plano de vistas en corte del DME, indicando cómo quedará reconfirmada luego de la disposición de material (cierre del DME). - Ficha de caracterización ambiental del DME, de acuerdo a lo establecido en el anexo 2 del R.D 444-2016-MTC/16. <p>e. Con respecto a las canteras, se requiere lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano topográfico en formato "dwg" con su polígono de delimitación y cuadro técnico. - Plano de vistas en corte de la cantera indicando con líneas punteadas cómo quedará reconfirmada luego de su explotación (cierre de la cantera). - Ficha de caracterización ambiental de la cantera, tomando como referencia lo establecido en el anexo 2 del 	<p>Proyecto está ubicado en el distrito de Cheto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas. En el plano se visualizan las localidades que conectará tales como Golinas-Balcón Pata y Chorrillos-Pumarmana. (Absuelta).</p> <p>c. El Titular no presenta el plano topográfico en planta del campamento y patio de máquinas; asimismo presentan las fichas de caracterización ambiental de los mismos; sin embargo, no completa información respecto a las coordenadas de ubicación de los vértices; documentos solicitados en la observación y determinantes para la evaluación y gestión ambiental del Campamento y Patio de Máquinas. (No Absuelta).</p> <p>d. El Titular menciona los criterios de ubicación de los DMEs. No presenta el plano topográfico en planta de los DMEs y planos de vistas en corte de los mismos. Presenta Fichas de Caracterización Ambiental de los DMEs; sin embargo, no completa la información requerida, respecto al Plan de Uso del DMEs; además, los vértices presentados, no se visualizan en las fotografías de los DMEs; conforme a lo requerido en el Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16, conforme a lo requerido en la observación, siendo dicha documentación necesaria para la</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>evaluación y gestión ambiental de los DMEs. (No Absuelta).</p> <p>e. El Titular no presenta el plano topográfico y plano de vistas en corte de la Cantera. Presenta Ficha de Caracterización Ambiental de la Cantera; sin embargo, no se completa la información requerida respecto al Plan de Uso, Volumen a extraer de la Cantera; además, los vértices presentados, no se visualizan en la fotografía de la cantera; conforme a lo requerido en el anexo 2 de la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16. (No Absuelta).</p> <p>Por lo tanto, se considera la observación no absuelta.</p>	
5.	<p>Con respecto a información complementaria presentada mediante correlativo DC-1-T-CLS-00045-2018, se precisa lo siguiente:</p> <p>En el ítem 3.5.1 <i>“Etapa de Planificación”</i>, (pág. 49), el Titular indicó que el material vegetal removido será colocado al lado de las instalaciones auxiliares, los cuales estarán protegidos; sin embargo, no precisó las zonas en las que se ubicará dicho material.</p> <p>En el ítem 3.5.2 <i>“Etapa de Construcción”</i> (pág. 52), el Titular omitió información relacionada con el tratamiento de los efluentes a generarse, en el campamento; de la misma manera, no presentó información sobre el tratamiento de efluentes en la zona de lavado de vehículos y precauciones para el</p>	<p>Se requiere del Titular lo siguiente:</p> <p>a. Presentar en los planos respectivos, la ubicación de las zonas en las cuales se dispondrá el material vegetal, detallando los criterios de ubicación de éstos las actividades que se realizarán para la protección de estas zonas.</p> <p>b. Presentar el volumen de efluentes a generarse en el campamento de acuerdo con la cantidad de trabajadores, sistema de tratamiento de efluentes a emplear e indicar si existen cuerpos de agua cercanos que pudieran ser afectados.</p> <p>c. Detallar el sistema de tratamiento de efluentes en la zona de lavado de</p>	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones presentada mediante Trámite DC-7, DC-9 y DC-11 T-CLS-00045-2018:</p> <p>a. El Titular presenta Mapa de Zonas de Disposición de Material Vegetal donde se señala la ubicación de las zonas en las cuales se dispondrá el material vegetal; asimismo, precisa las coordenadas UTM y el área a ocupar; sin embargo, no precisa los criterios para su ubicación; asimismo, no precisa las actividades que se realizarán para la protección de estas zonas. (Páginas 3 y 4 del Trámite DC-9 T-CLS-00045-2018), presenta en Anexo 11 Mapa de</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>abastecimiento de combustibles y lubricantes, dentro del patio de máquinas.</p> <p>En relación con las obras de arte y drenaje (pág. 56), el Titular indicó que, se <i>"deberá ejecutar todas las construcciones temporales y usar todo el equipo y métodos de construcción que se requieran para drenar las excavaciones y mantener su estabilidad, tales como desviación de los cursos de agua, utilización de entubados y la extracción del agua por bombeo"</i>; sin embargo, no identifica los sectores donde se realizarán dichos trabajos.</p>	<p>vehículos, así como las precauciones para el abastecimiento de combustibles y lubricantes en el patio de máquinas.</p> <p>d. Identificar los sectores donde se realizarán actividades de desviación de cursos de agua, entubados o extracción de agua por bombeo, debiendo identificar los impactos a generar y las medidas de mitigación correspondientes.</p>	<p>ubicación Zonas de Disposición de Material Vegetal. (No Absuelta).</p> <p>b. El Titular indica que el volumen de efluentes o residuos líquidos a generarse en la etapa de construcción es aproximadamente de 75 m³ por 05 meses que dura la etapa de construcción; los cuales serán tratados por una empresa operadora EO-RS que será subcontratada para brindar este servicio; por lo que, no habrá afectación a los cuerpos de agua cercanos al Proyecto. (Absuelta).</p> <p>c. El Titular precisa que hubo error material al consignar un sistema de lavado de vehículos; asimismo, señala que no se realizará lavado y mantenimiento de las maquinarias, todas estas son funciones de los proveedores y el mantenimiento será llevado a cabo en sus instalaciones; sin embargo, no precisa las precauciones para el abastecimiento de combustibles y lubricantes en el patio de máquinas. (No Absuelta).</p> <p>d. El Titular precisa que en la proyección de la vía no se han identificado actividades para la desviación de cursos de agua, entubados o extracción de agua por bombeo; sino que se contemplan la construcción de badenes para permitir que el flujo de agua no se vea interrumpido. (Absuelta).</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Por lo tanto, se considera la observación no absuelta.	
6.	<p>Con respecto a información complementaria presentada mediante correlativo DC-1-T-CLS-00045-2018, se precisa lo siguiente:</p> <p>En el ítem "Fuentes de Agua" (pág. 63), el Titular precisó que el Proyecto empleará cuatro (04) fuentes de agua que serán utilizadas durante un año, habiéndose omitido en cada una de las fuentes, el caudal y el consumo de agua parcial y total por cada etapa del proyecto.</p> <p>Por otro lado, en el ítem "Recursos Naturales - Insumos" (pág. 65), el Titular omitió indicar la cantidad de insumos químicos a requerir para las diferentes etapas del Proyecto.</p> <p>Finalmente, en el ítem 3.6.4 "Residuos sólidos" (pág. 66), el Titular ha identificado residuos inorgánicos, orgánicos y especiales o peligrosos (Tabla 3-5), estimando en la Tabla 3-7 las cantidades aproximadas; sin embargo, no diferenció la cantidad de residuos, de acuerdo a su peligrosidad.</p>	<p>Se requiere del Titular lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sustentar la disponibilidad hídrica de las fuentes de agua en base a un balance hídrico (referencias verificables) o aforos en época de estiaje (caudales mínimos) y presentar de manera resumida la metodología empleada. Asimismo, indicar el caudal de explotación de cada fuente de agua. Presentar la cantidad de insumos químicos a requerir en las diferentes etapas del proyecto. Precisar la cantidad de residuos inorgánicos, orgánicos y especiales o peligrosos a generar, en las diferentes etapas del proyecto. 	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones presentada mediante Trámite DC-7, DC-9 y DC-11 T-CLS-00045-2018:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Titular presenta el Anexo 22 Estudio Hidrológico, en el documento adjunto se refiere al "Estudio de Hidrología y Drenaje", el cual no contiene estudio de la disponibilidad hídrica de las fuentes de agua identificadas para el Proyecto; sin embargo, el Titular precisa que el abastecimiento de agua se realizará a través de cisternas; por lo que no habrá explotación de fuentes de agua. (Absuelta). El Titular presenta el Anexo 23 Lista de Insumos, en el cual se adjunta documento referido a "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo", señalando un listado general de insumos para el Proyecto, también presenta cuadro de insumos químicos; sin embargo, no precisa los insumos químicos a requerir en las diferentes etapas del Proyecto. (No Absuelta). El Titular presenta cuadro de "Residuos Sólidos a ser generados", en la cual se señala la cantidad estimada de residuos generales, orgánicos y peligrosos a generarse para la etapa de construcción. Asimismo, señala que, para la etapa preliminar, señala que no se contempla la generación de residuos 	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>ya que no se contempla instalación de obras civiles; lo cual se contradice con lo mencionado en el cuadro de actividades por etapas. Para la etapa de operación y mantenimiento, señala que no se contempla la generación de residuos ya que no se contabilizan insumos para el funcionamiento y mantenimiento de la vía. (No Absuelta).</p> <p>Por lo tanto, se considera la observación no absuelta.</p>	
7.	<p>Con respecto a información complementaria presentada mediante correlativo DC-1-T-CLS-00045-2018, se precisa lo siguiente:</p> <p>En el ítem 3.6.11 "<i>Cronograma de obra</i>" (pág. 77), se indica que el plazo de ejecución del proyecto es de 150 días calendario; sin embargo, no se presenta el cronograma de ejecución del proyecto.</p> <p>De otro lado, dentro del desarrollo del capítulo III "<i>Descripción del Proyecto</i>", no se identificaron zonas inestables a lo largo del trazo de la vía proyectada.</p>	<p>Se requiere del Titular lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar el cronograma de ejecución del proyecto, tomando en cuenta la duración de las actividades programadas para las diferentes etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre y funcionamiento). Identificar las zonas inestables a lo largo del trazo de la vía, delimitándolo con progresivas de inicio y fin; realizando una descripción de la problemática identificada y los trabajos de ingeniería proyectados para su control o mitigación. 	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones presentada mediante Trámite DC-7, DC-9 y DC-11 T-CLS-00045-2018:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Titular presenta Anexo 19 Cronograma de ejecución del Proyecto, considerando solo actividades para la etapa de construcción; sin embargo, no señala las actividades para la etapa planificación, cierre y funcionamiento. (No Absuelta). El Titular presenta el Anexo 24 Estudio Geológico y señala que para determinar que no se han identificado zonas inestables a lo largo del trazo de la vía se realizó el Estudio Geológico, en el cual se concluye que no se observó problema alguno en cuanto a inestabilidad de taludes, tampoco existen problemas de socavación a lo largo de la vía en general. No existe tramos de material común con pendientes o taludes proyectados 	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>mayores a 8 m de altura, en el cual de ser necesario se ejecutará la construcción de banquetas. (Absuelta).</p> <p>Por lo tanto, se considera la observación no absuelta.</p>	
ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOTICO Y SOCIOCULTURAL				
8.	<p>En la EVAP presentada mediante DC-1-T-CLS-00045-2018, el Titular presentó en el Anexo 11 “<i>Mapa de Áreas de Influencia Directa e Indirecta</i>” (Mapa 11.2015-UBI-001), el plano de influencia directa e indirecta del Proyecto; sin embargo, en la estructura de la EVAP, no ha descrito el Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto, así como los criterios considerados para su delimitación.</p>	<p>Se requiere al Titular, describir de manera clara la delimitación del área de influencia Directa e Indirecta del Proyecto; de acuerdo a los criterios de aplicados para su delimitación.</p>	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018 (Páginas 1 al 18) el Titular describe los criterios para la delimitación de las áreas de influencia ambiental directa (AID) e indirecta (AI). Para el caso del AID, el Titular indica que los criterios utilizados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La franja delimitada por el ancho de a ejecución de la obra, • Las áreas a ser ocupadas por las instalaciones auxiliares requeridas por el proyecto. <p>Mientras que, para el AI, los criterios son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delimitación política (límites distritales, provinciales). • Factores geográficos (divisoria de cuencas, quebradas, otros) • Hábitats adyacentes al área de influencia • Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas (actividades de producción e intercambio: agricultura,) y flujos migratorios (factor incremental en las dinámicas migratorias). 	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<ul style="list-style-type: none"> • Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar en la vía. • Presencia de grupos de interés. • Estrategias de desarrollo urbanas y rurales. <p>Por lo tanto, se considera la observación absuelta.</p>	
9.	<p>En el ítem 4.2.3. "Niveles de ruido ambiental" (pág. 85 y 86) de la información complementaria DC-1-T-CLS-00045-2018, el Titular presentó resultados del muestreo de niveles de ruido, de dos estaciones de muestreo (R-01 y R-02), lo cual se encuentra por debajo de los ECA para ruido; sin embargo, no precisó la fecha en que se realizó dicho muestreo, ni registro fotográfico del muestreo que evidencie el muestreo.</p> <p>De otro lado, el Titular no presentó la caracterización y/o descripción de la calidad de aire y agua del área donde se emplaza el Proyecto, la cual se considera necesaria para el análisis comparativo de los potenciales cambios en la calidad ambiental derivados de la ejecución del Proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular, indicar la fecha de muestreo de niveles de ruido; asimismo, deberá realizar la caracterización y/o descripción de la calidad de aire y agua; al respecto, el Titular podrá utilizar información secundaria o de fuente indirecta; en tanto, dicha información será representativa para el área. En caso se realice el levantamiento de información en campo, se deberá presentar fichas de campo del muestreo, cadenas de custodia, certificados de acreditación ante INACAL y certificados de calibración de equipos.</p>	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018 (Página 19), el Titular especifica que la fecha de muestreo de ruido ambiental corresponde al 19 de enero de 2018, adjuntando la hoja de campo del muestreo (Anexo 10 del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018) y el certificado de calibración LAC-140-2016, correspondiente al sonómetro empleado (Anexo 12 del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018). Sin embargo, en la hoja de campo no se aprecia la fecha ni hora de los muestreos de niveles de ruido ambiental.</p> <p>Respecto a la caracterización de la calidad de aire y agua (páginas 22 y 23 de la DC al Trámite T-CLS-00045-2018), el Titular indica que, debido a que no ha podido encontrar fuentes secundarias que provean información relacionada con la calidad de aire y agua en el ámbito del Proyecto, se compromete a realizar una campaña de muestreo de calidad de aire y agua antes del inicio de obras. Para ello establece que para caracterizar el aire se muestreará PM 10, PM 2.5, CO, NO₂ y SO₂, cuyos resultados serían comparados con el D.S. N° 003-2017-MINAM. Adicionalmente, indica que el muestreo de caracterización de la calidad del agua se realizará en las quebradas Golinas,</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>Ayayacu y Chorrillos e incluiría los siguientes parámetros: pH, cloruros y sulfatos, cuyos resultados serían comparados con el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM para cuerpos de agua de categoría N°3. En ese sentido, en el DC-11 al Trámite T-CLS-00045-2018 (Anexo 21, página 03), adjunta una Declaración Jurada comprometiéndose a “realizar el monitoreo de calidad de aire en tres puntos y agua en dos puntos una vez aprobado el instrumento de gestión ambiental, los monitoreos se va realizar antes de la ejecución del proyecto (...)”</p> <p>Al respecto, se indica al Titular que la caracterización del medio físico, biológico y sociocultural es un elemento clave para que, al compararla con los cambios esperados al ambiente en función a la descripción del proyecto, se pueda realizar una adecuada identificación y evaluación de impactos ambientales, lo que posteriormente servirá de insumo para implementar las medidas de manejo ambiental más apropiadas para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales identificados.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera no absuelta.</p>	
10.	De la información del documento DC-1-T00045-2018 (página del 142 al 155). Sub ítem 4.4. “ <i>Línea Base Socioeconómica y Cultural</i> ”, el titular indica que la metodología de recojo de información para el proyecto se ha basado en información primaria y secundaria; asimismo se indica que la información de la LBS se hace un análisis de contraste distrital – centro poblado. Para ello, el Titular manifiesta que se han aplicado entrevistas semiestructuradas a las principales	El Titular deberá presentar y desarrollar lo siguiente: a. En el ítem “ <i>metodología</i> ” indicar la elaboración y aplicación de encuestas en el AID. Asimismo, el resultado de dicha aplicación en la LBS b. Indicar y caracterizar debidamente a los centros poblados de Maushan y	Del levantamiento de observaciones del Trámite DC-9 T-CLS-00045-2018 (Páginas 7 y 8) el Titular indica lo siguiente: a. En el ítem “ <i>metodología</i> ” el Titular corrige el texto indicando que no se realizó la elaboración y aplicación de encuestas en el AID. Solo se recogió información secundaria.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>autoridades locales y representantes de organizaciones sociales. De otro lado, como fuentes secundarias se han basado en recopilación de datos oficiales del INEI, RENIEC, MINEDU, MIDIS, entre otros (página 143).</p> <p>Asimismo, de la revisión del acápite de LBS, el Titular no ha indicado los centros poblados donde se emplaza el proyecto. La información presentada es sólo a nivel distrital. Por lo que el análisis de la información se encuentra incompleta, toda vez en el Anexo 11, Mapa de Área de Influencia Directa e Indirecta, se presentan a los centros poblados de Maushan y Shurpcho.</p> <p>A respecto, si bien el Titular manifiesta que se han realizado entrevistas, dicha información no se encuentra plasmada en la LBS, toda vez que no se han identificado a los grupos de interés del área de influencia, a las autoridades entrevistadas; así como los resultados y análisis de las entrevistas semiestructuradas.</p> <p>En el anexo 05 "Encuestas", el Titular presenta la implementación de encuestas de evaluación ambiental"; Sin embargo, los resultados de la implementación, así como su análisis no han sido presentados en la LBS de la EVAP.</p> <p>Del análisis SIG- Senace, se observa que el proyecto se ubica dentro de los territorios de la Comunidad Campesina San Juan de Cheto, la cual no ha sido debidamente identificada y caracterizada en la LBS. Asimismo, el Titular indica en el Plan de Participación Ciudadana que dentro de los grupos de interés se encuentra la comunidad campesina de Huacapampa.</p>	<p>Shurupcho ya que se encontrarían en su AID.</p> <p>c. Presentar el resultado de las entrevistas semiestructuradas de las autoridades y representantes de las organizaciones del AID. Dicha información deberá ser analizada para los fines del EVAP.</p> <p>d. Presentar los resultados de la encuesta que ha sido aplicada en el AID. Toda vez que han sido presentadas como parte de la EVAP.</p> <p>e. Presentar y caracterizar a las comunidades campesinas de San Juan de Cheto y Huacapampa. Donde se indica año de creación, principales autoridades, lengua materna, número de comuneros.</p> <p>f. Revisar la información de la fuente secundaria presentada, dado que la información de las figuras descritas no coincide con los presentado en la EVAP.</p> <p>g. Presentar el inicio trámite de CIRA ante la autoridad competente.</p>	<p>b. El Titular aclara que los centros poblados de Maushan y Shurupcho se encuentran en su área de influencia indirecta, por ello describen información a nivel distrital.</p> <p>c. El Titular indica que no se recogió información primaria (Entrevistas) en el área de influencia directa del Proyecto.</p> <p>d. El Titular indica que no se recogió información primaria (Encuestas) en el área de influencia directa del Proyecto.</p> <p>e. El Titular caracterizó a las comunidades campesinas de San Juan de Cheto, referente a la Comunidad Campesina de Huacapampa. El Titular indica que esta se encuentra adscrita a la Comunidad Campesina de Cheto.</p> <p>f. Se corrigió la información de la fuente secundaria presentada.</p> <p>g. El Titular presenta el inicio trámite de CIRA ante la autoridad competente.</p> <p>Por lo tanto, se considera la observación absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Cabe precisar que los datos de la fuente secundaria presentadas por el Titular fueron obtenidos del "Sistema de Información Estadístico de apoyo a la Prevención a los efectos del Fenómeno del niño y otros Fenómenos Naturales (Instituto Nacional de Estadística e Informática 2016)"; sin embargo, al verificar los datos de la fuente, éstos no se encuentran relacionados con las figuras del 4-6 al 4-15 de la EVAP.</p> <p>Dadas las características del proyecto es la construcción del camino vecina se tendrá como actividades la remoción y excavación de terrenos, por lo tanto, el Titular deberá presentar la Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos.</p>			
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
11.	<p>De la información del documento DC-1-T00045-2018, en la página 155. Capítulo V. "Plan de Participación Ciudadana", el Titular no ha desarrollado de manera completa el presente capítulo, toda vez que no se han desarrollado los siguientes acápite:</p> <ul style="list-style-type: none"> Breve caracterización del AID Principales Grupos de Interés del Proyecto Justificación de los mecanismos de participación ciudadana Mecanismos Obligatorios y complementarios Metodología de los mecanismos obligatorios Resultados del Proceso Informativo Cronograma de ejecución de PPC <p>Asimismo, el Titular presenta un sub ítem 5.7. "Resultados de los mecanismos de Participación Ciudadana" donde señala el número de participantes, así como el número de preguntas que se dieron lectura; no obstante, no presenta los temas que fueron materia de consulta, así como las respuestas que se</p>	<p>El Titular deberá desarrollar los capítulos mencionados en el sustento, asimismo, se deberá presentar y analizar los temas tratados durante en el Taller Participativo realizado durante la etapa de elaboración de la EVAP a manera de resumen y sus cuadros respectivos.</p>	<p>Del levantamiento de observaciones del trámite DC-9 T-CLS-00045-2018 (Páginas 9 al 16) el Titular desarrolla los siguientes acápite:</p> <ul style="list-style-type: none"> Breve caracterización del AID Principales Grupos de Interés del Proyecto Justificación de los mecanismos de participación ciudadana Mecanismos Obligatorios y complementarios Metodología de los mecanismos obligatorios Resultados del Proceso Informativo Cronograma de ejecución de PPC <p>Por lo tanto, se considera la observación absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	brindaron. Si bien dicha información se encuentra en los anexos del PPC, ello debe ser presentado y analizado en el presente capítulo de la EVAP a manera de resumen y cuadros respectivos.			
DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
12.	En el ítem 6.3 "Identificación de Impactos Ambientales Potenciales" (pág. 164); el Titular en la introducción del ítem hace mención del proyecto " <i>Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Carumas - Distrito Carumas- Provincia Mariscal Nieto - Moquegua</i> ", el cual no corresponde al nombre del Proyecto motivo de evaluación.	Se requiere al Titular corregir el nombre del proyecto mencionado en el ítem 6.3 "Identificación de Impactos Ambientales Potenciales".	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018 (Página 25) el Titular rectificó el nombre del Proyecto, por el de " <i>CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE GOLINAS – CHORRILLOS – BALCÓN PATA, CON ACCESO HACIA PUMARMANA, DISTRITO DE CHETO - CHACHAPOYAS – AMAZONAS</i> ". Por lo tanto, se considera la observación absuelta.	Absuelta
13.	En la Tabla 6-2 " <i>Actividades en cada etapa del proyecto</i> " (pág. 166), el Titular presentó las actividades a ejecutar en las etapas del Proyecto; sin embargo, las actividades señaladas no coinciden con las actividades descritas en el ítem 3.5 " <i>Descripción de las actividades</i> "; donde se han obviado actividades con potencial a causar impactos, tales como: Etapa preliminar: <ul style="list-style-type: none"> Desbroce de vegetación y limpieza de terrenos para áreas auxiliares. Etapa de construcción: <ul style="list-style-type: none"> Conformación de la vía a nivel de afirmado. Operación del campamento y patio de maquinarias. Etapa de cierre: <ul style="list-style-type: none"> Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares. 	Se requiere al Titular, presentar la Tabla 6-2 " <i>Actividades en cada etapa del proyecto</i> ", las actividades del proyecto con potencial a causar impactos; las cuales sean coherentes con las actividades del Proyecto descritas en el ítem 3.5.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018 (Página 26) el Titular rectificó la tabla 6-2, incluyendo las actividades indicadas en la observación. Por lo tanto, se considera la observación absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
14.	<p>En la Tabla 6-3 "Matriz de identificación de los impactos" (pág. 167), el Titular señaló las actividades del Proyecto y los componentes ambientales; sin embargo, no ha mencionado los impactos ambientales potenciales que generarán dichas actividades.</p> <p>Por otra parte, en la Tabla 6-7 "Matriz de valoración impactos ambientales" (págs. 173 al 178), el Titular confunde los "Impactos ambientales" con "aspectos ambientales" (material particulado, ruido y vibración, gases, olores, otros); la cual no permite conocer el tipo de alteración (favorable o desfavorable) como resultado de dichos aspectos ambientales.</p>	<p>Se requiere al Titular señalar en la Tabla 6-3 "Matriz de identificación de los impactos" los impactos ambientales potenciales identificados según componente (ambiental y social) y actividad del Proyecto.</p> <p>Asimismo, se requiere al Titular corregir la columna "Impacto ambiental" de la Tabla 6-7 "Matriz de valoración impactos ambientales" presentada, donde se plasmen los impactos ambientales potenciales debidamente identificados en la Tabla 6-3.</p> <p>Cabe precisar que las actividades de la Tabla 6-3, deben ser coherentes con las actividades señaladas en la Tabla 6-2 actualizado. De igual manera, la Tabla 6-7 debe ser coherente con las actividades e impactos ambientales señaladas en la Tabla 6-3 actualizado.</p>	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-9 T-CLS-00045-2018 (Páginas 217 al 27) el Titular indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la tabla 6-3 Matriz de identificación de los impactos" se observa que el Titular ha realizado la identificación de cada uno de los impactos ambientales identificados por el Proyecto. Además, el Titular corrigió la tabla 6-7 "Matriz de valoración de impactos ambientales, en la columna "impacto ambiental", se observan los impactos ambientales que han sido identificados para el Proyecto. Asimismo, se observa que el Titular ha uniformizado las actividades del Proyecto, en las tablas 6-3, 6-2, y 6-7. <p>Por lo tanto, se considera la observación absuelta.</p>	Absuelta
15.	De la información del documento DC-1-T00045-2018 (página 161), Capítulo VI "Identificación y Evaluación de los Impactos", sub ítem 6.3. <i>Identificación de Impactos Ambientales Potenciales</i> , en la Tabla 6-3 "Matriz de Identificación de los impactos" página 167, el Titular identifica como impacto Socioeconómico "Potenciales accidentes laborales", el cual no es un impacto social, debido a que está referido al plan de contingencia.	El Titular deberá revisar la pertinencia del impacto "Potenciales accidentes laborales" dado que no es un impacto para la población del AID del proyecto. En caso de no ser un impacto, el Titular deberá eliminarlo de la presente EVAP.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018 (Página 34) el Titular indica el retiro del componente ambiental "Potenciales accidentes laborales".	Absuelta
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE IMPACTOS				
16.	En el Capítulo VIII "Medidas prevención, mitigación o corrección de los Impactos Ambientales" (pág. 192 al 202), el Titular presentó tablas S/N con las medidas preventivas, mitigadoras y/o correctivas para las	Se requiere que el Titular corrija las tablas S/N y Literal C "Responsabilidad administrativa" presentados en el Capítulo VIII "Medidas prevención, mitigación o	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018 (Páginas 34 al 45) el Titular indica lo siguiente:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>diferentes etapas del Proyecto (preliminar, construcción y cierre), donde detalla las medidas a implementar para prevenir o controlar los impactos generados por las actividades del Proyecto. En dichas tablas el Titular señala en la columna “Responsable de la Implementación” que, la responsabilidad de dichas medidas será del contratista.</p> <p>De igual manera en el <i>Literal C “Responsabilidad administrativa”</i> (pág. 189), el Titular menciona que la empresa contratista es la responsable de cumplir con el plan de manejo.</p> <p>Al respecto, cabe precisar que, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el responsable de los impactos generados son los Titulares de los proyectos, además son los responsables del cumplimiento de lo dispuesto en los instrumentos de gestión ambiental aprobados; por tal, la responsabilidad de implementar y cumplir con las medidas de manejo será el “<i>Titular del Proyecto</i>”.</p> <p>Por otra parte, la columna “<i>Denominación del Impacto</i>” de las tablas S/N deben actualizarse según los impactos ambientales identificados en la Tabla 6-3.</p>	<p><i>corrección de los Impactos Ambientales</i>” precisando que el responsable de la implementación de las medidas planteadas es el “<i>Titular del Proyecto</i>”.</p> <p>Asimismo, los impactos ambientales señalados en las tablas S/N, deben ser actualizados de acuerdo a los impactos ambientales señaladas en la Tabla 6-3 actualizado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El Titular indica que será el responsable de la ejecución del Proyecto Construcción del camino vecinal entre Golinas – Chorrillos – Balcón pata, con acceso hacia Pumarmana, distrito de Cheto - Chachapoyas – Amazonas”. El Titular realizó la actualización de las medidas de manejo ambiental para cada uno de los impactos ambientales identificados. <p>Por lo tanto, se considera la observación absuelta.</p>	
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
17.	<p>En el ítem 9.3.1.2. “<i>Medidas para el Manejo de Residuos Sólidos</i>” (págs. 208 y 209), el Titular señaló:</p> <p><i>Para la implementación de este subprograma se deberán considerar los lineamientos dispuestos en la Ley N° 27314 (Ley General de Residuos Sólidos) y en el D.S. N° 057-2004-PCM (Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos) así como la Ley N° 28256 (Ley que</i></p>	<p>Se requiere al Titular actualizar el ítem 9.3.1.2. “<i>Medidas para el Manejo de Residuos Sólidos</i>” de acuerdo a los lineamientos y disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, según las operaciones o procesos que comprenda el manejo de los residuos sólidos generados en el Proyecto.</p>	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018 (Página 47) el Titular realizó la actualización de las medidas de manejo de residuos sólidos de acuerdo a los lineamientos y disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p><i>regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos) con reglamento aprobado en el D.S. N° 021-2008-MTC.</i></p> <p>Al respecto, cabe precisar que, la Ley N° 27314 y el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, han sido derogadas mediante Decreto Legislativo N° 1278 (Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos) y Decreto Supremo N° 014-2018-MINAM (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos) respectivamente.</p> <p>En tal sentido, el Titular deberá presentar las "Medidas para el Manejo de Residuos Sólidos" de acuerdo a los lineamientos y disposiciones establecidas en las normas vigentes precitadas, según las operaciones o procesos que comprenda el manejo de los residuos sólidos del Proyecto (segregación, almacenamiento, recolección, valorización, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final).</p>		Por lo tanto, se considera la observación absuelta.	
18.	<p>En el ítem 9.4 "Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental" (págs 232 al 244), el Titular propone realizar el monitoreo de la calidad del aire, niveles de ruido, suelos y agua; en las etapas de construcción, operación y mantenimiento; sin embargo, no contempla monitoreos en la etapa de cierre.</p> <p>No obstante, teniendo en cuenta las actividades a realizar en la etapa de cierre descritas en el ítem 3.5.3 "Etapa de Cierre" (págs. 62 63); y, con la finalidad de verificar del cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y/o corrección propuestas en el ítem 8.3 "Etapa de cierre" (págs. 201 y 202), el Titular deberá considerar el monitoreo de la calidad de los componentes ambientales a ser impactados (aire, suelos y/o agua).</p>	Se requiere al Titular, incluir en el ítem 9.4 "Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental" el monitoreo de calidad de aire, niveles de ruido, suelos y/o agua (según corresponda) para la "Etapa de Cierre".	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018 (Páginas 47 al 54) el Titular realizó la propuesta para el monitoreo de calidad de aire, ruido, suelo y agua, para la etapa de cierre del Proyecto. <p>Por lo tanto, se considera la observación absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
19.	<p>En el ítem 9.4.4.1 "Parámetros a Monitorear" (pág. 241), el Titular indica que los parámetros a monitorear corresponden a los ECA Categoría A-1: poblacional y recreacional y Categoría A-3: Riego de vegetales y bebidas de animales; sin embargo, en el ítem 9.4.4.5 "Evaluación de resultados" (pág. 242) señala que los resultados se comparará con las normativa vigente (Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM) de Categoría N° 3.</p> <p>Al respecto, el Titular deberá corregir lo señalado en los ítems 9.4.4.1 "Parámetros a Monitorear" y 9.4.4.5 "Evaluación de resultados", según corresponda, la categoría del ECA aplicable a los cuerpos de agua a monitorear, de acuerdo a la clasificación de los cuerpos de agua continental, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA.</p> <p>Por otra parte, el ítem 9.4.4.4. "Frecuencia de Monitoreo" (pág. 242), el Titular menciona que la frecuencia de monitoreo de calidad de agua será de manera trimestral, lo cual contradice lo precisado en los ítems 4.2.4. "Calidad de agua" (pág. 88), donde señala que, previo al inicio de las obras, realizará el monitoreo de la calidad de agua en las quebradas Golinás, Ayayacu y Chorrillos.</p>	<p>Se requiere al Titular corregir lo señalado en los ítems 9.4.4.1 "Parámetros a Monitorear" y 9.4.4.5 "Evaluación de resultados", la categoría del ECA aplicable a los cuerpos de agua a monitorear.</p> <p>Por otra parte, el Titular deberá considerar en el ítem 9.4.4.4. "Frecuencia de Monitoreo" el monitoreo de calidad de agua al inicio de las Obras.</p>	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018 (Página 55) el Titular realizó la corrección de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizó la corrección respecto a la normativa de referencia para la comparación de los resultados de calidad de aire, D.S. N° 003-2017-MINAM. Asimismo, indica que el monitoreo d calidad de agua se realizará previo al inicio de las obras. <p>Por lo tanto, se considera la observación absuelta.</p>	Absuelta
20.	<p>En el ítem 9.4.5. "Monitoreo de Calidad de Ruido Ambiental" (págs. 242 y 243) el Titular indica los parámetros, metodología y estaciones de monitoreo de niveles de ruido en la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto; sin embargo, no precisa la frecuencia en que se realizarán dichos monitoreos.</p>	<p>Se requiere al Titular precisar en el ítem 9.4.5. "Monitoreo de Calidad de Ruido Ambiental" la frecuencia de monitoreo de niveles de ruido, en la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto.</p>	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018 (Página 55) el Titular indica que la frecuencia para el monitoreo de ruido ambiental será de semestral</p> <p>Por lo tanto, se considera la observación absuelta.</p>	Absuelta
21.	<p>De la información del documento DC-1-T00045-2018, en el acápite XI "Plan de seguimiento y Control", el sub ítem 9.5. "Programa de Asuntos Sociales" (págs 245 al</p>	<p>El Titular deberá indicar que el responsable del proyecto es la Municipalidad Distrital de Cheto.</p>	<p>Del levantamiento de observaciones del Trámite DC-9 T-CLS-00045-2018 (Página del 36 al 44) el Titular indica que el responsable del Proyecto es</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	256), el Titular indica que el responsable es la contratista; no obstante, es el responsable del proyecto y de los planes de seguimiento y control es responsabilidad del Titular. En la revisión de los subprogramas de Relaciones Comunitarias, Contratación de Mano de Obra Local, Participación Ciudadana, Deudas Locales, Adquisición de Bienes y Servicios, Quejas y Reclamos; el Titular no ha presentado al área responsable de la implementación del programa, así como la metodología de los subprogramas, periodicidad, indicadores de cumplimiento y seguimiento.	Asimismo, de los subprogramas del Programa Asuntos Sociales, éstos deberán contar con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Indicar el área responsable del Programa de Asuntos Sociales Metodología para cada subprograma Periodicidad Indicadores de cumplimiento y seguimiento Presentar modelos de formatos que se utilizarán para los subprogramas de Quejas y Reclamos 	la Municipalidad Distrital de Cheto, en conjunto con el Contratista. Asimismo, de los subprogramas del Programa Asuntos Sociales, el Titular presenta la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Área responsable del Programa de Asuntos Sociales. Metodología para cada subprograma Periodicidad. Indicadores de cumplimiento y seguimiento. En el Anexo 20 presenta los modelos de formatos que se utilizarán para los subprogramas de Quejas y Reclamos Por lo tanto, se considera la observación absuelta .	
22.	En la página 242, el Titular indica que se realizará el “Monitoreo en la etapa de operación y mantenimiento”, sin embargo, esto se contradice con lo indicado en la tabla 6-2 “Actividades en cada etapa del proyecto” de la página 166.	Se requiere que el Titular rectifique lo indicado en el sustento a fin de que se uniformice la información de las etapas y actividades del proyecto.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-9 T-CLS-00045-2018 (Página 45 al 47), el Titular uniformizó la información en la EVAP, para lo cual se entiende que el nombre de la etapa del Proyecto es “Funcionamiento”. Por lo tanto, se considera la observación absuelta .	Absuelta
PLAN DE COMPENSACIÓN Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PACRI)				
23.	De la información del documento DC-1-T00045-2018, el Titular presenta el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), en la página 7, ítem 2 “Introducción”, el Titular señala que la elaboración del PACRI ha sido encargado por el Gobierno Regional Amazonas. Cabe indicar que el responsable del proyecto es la Municipalidad Distrital de Cheto.	De acuerdo con lo revisado en el capítulo de PACRI de la EVAP, se solicita al titular que identifique, describa y desarrolle lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Indicar que el responsable de PACRI es la municipalidad distrital de Cheto. Caso contrario, de ser el responsable 	Del levantamiento de observaciones del Trámite DC-9 T-CLS-00045-2018 (Página del 47 al 49) De acuerdo con lo revisado en el capítulo de PACRI de la EVAP, el Titular indicó lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Al respecto, el Titular señala que el responsable del PACRI es la Municipalidad Distrital de Cheto; sin embargo, debido a las 	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Asimismo, en el ítem 4.4 "Identificación y Evaluación de predios afectados", el Titular identifica para el Tramo-I veintidós (22) predios afectados (págs 30 - 31), luego en el ítem 4.5 "Análisis físico – legal de los predios afectados" (página 32), indica que para los Tramos I y II se tienen los mismos poseedores donde la mayoría posee una constancia de posesión emitida por la Comunidad Campesina de San Juan de Cheto en coordinación con la municipalidad distrital. Ante ello, no queda claro cuántos poseedores o propietarios en el proyecto ya que sólo se ha identificado un solo tramo. Asimismo, dado que los terrenos pertenecen a la Comunidad Campesina de San Juan de Cheto, ésta debe presentarse como propietaria de los terrenos donde se emplaza el proyecto. Además, cabe indicar que en el Plan de Participación Ciudadana se tiene como grupo de interés a la CC. Huacapampa.</p> <p>De la revisión del informe PACRI y sus anexos presentados por el Titular, se ha verificado que no se identifica el tipo de afectación que tendrán los poseedores y propietarios de los predios, es decir si las afectaciones serán hacia viviendas, cultivos, negocios, cercas, granjas, etc. Por lo tanto, no se puede determinar si es un PACRI o un PAC, de acuerdo con el Capítulo 3 "Gestión de Afectaciones prediales" del DS N°004-2017-MTC.</p> <p>De otro lado, no se han adjuntado los documentos que autorizan la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto, tanto de los poseedores como de las comunidades campesinas de San Juan de Cheto y de Huacapampa. Para ambas comunidades no se han presentado las Actas de</p>	<p>el Gobierno Regional Amazonas, el Titular deberá presentar mediante un convenio o documento que acredite la responsabilidad del Gobierno Regional Amazonas.</p> <p>b. Identificar y sustentar para los Tramos I y II del proyecto la cantidad total de predios afectados donde se indique en un cuadro resumen lo siguiente: la tenencia de la tierra, la superficie total del predio, superficie afectada, área afectada, área restante, porcentaje de afectación, tipo de afectación (afectación parcial, afectación total, reubicación de vivienda, cultivos, negocios, cercas, granjas, etc.),</p> <p>c. De la información obtenida en el cuadro resumen solicitado en el numeral 2), analizar y proponer si el estudio de afectaciones prediales responde más a las características de un Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) o a un Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), según lo indica la norma sectorial.</p> <p>d. Luego de la definición del tipo de afectación predial (PAC o PACRI), presentar la información acorde a los contenidos mínimos que solicita la norma.</p> <p>e. Indicar y argumentar la ubicación de la CC. Huacapampa respecto al proyecto y si sus terrenos se verán afectados por el proyecto.</p> <p>f. Tener como principales afectados a poseedores y propietarios de los predios. Ello indica a los poseedores</p>	<p>características del Proyecto, se verifica que corresponde un PAC. En ese sentido, atendiendo a lo precisado por el Titular, se colige que el responsable de la ejecución del PAC es la Municipalidad Distrital de Cheto.</p> <p>b. El Titular identifica y sustenta para los Tramos I y II del Proyecto obteniendo la siguiente información: El tramo I tiene 19 afectados y el tramo II tiene 3 afectados; cabe aclarar que los terrenos son de gran tamaño, es más, la población estuvo a favor de dar de forma voluntaria sus terrenos para la realización de la carretera porque esto les permitirá cultivar productos y generar actividades económicas, se realiza el presente PAC para cumplir con la normativa actual. Asimismo, presentan el Anexo 1 - PAC, con la información requerida (tenencia de la tierra, la superficie total del predio, superficie afectada, área afectada, área restante, porcentaje de afectación, tipo de afectación).</p> <p>c. El Titular precisa que le corresponde un PAC a su estudio.</p> <p>d. El Titular ha modificado el informe PAC, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N°004-2017.</p> <p>e. El Titular indica que la Comunidad Campesina de Huacapampa está adscrita a la Comunidad Campesina de Cheto y que el terreno ACH-019 pertenece a Luis Cuquimbo Pinedo cedido por la Comunidad de Huacapampa. Su documentación se presenta en el Anexo 1 PAC, Fichas y Documentación – ACH 019. Asimismo, adjunta un acta de cesión de uso de los terrenos para la construcción de la carretera.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Asamblea donde se ceda la disponibilidad de sus terrenos.</p> <p>Dentro del ítem 4.8.1. "Asistencia Técnica", el Titular indica que propone el programa de Mejoramiento de Producción de Cuyes para los afectados por el proyecto. En el sub ítem 4.8.1.4. "Estructura Organizacional del Proyecto", el Titular presenta el organigrama del Proyecto de Asistencia Técnica; sin embargo, se debe indicar que dicha estructura debe ser parte del organigrama del Titular ya que presentado de manera aislada no es explícita la pertenencia a alguna institución. Asimismo, en el ítem 4.8.1.13. "Cronograma de Implementación de Desarrollo Productivo", el Titular ha presentado el presupuesto detallado y no el cronograma como indica el ítem correspondiente.</p>	<p>y las comunidades campesinas identificadas en la EVAP y PPC.</p> <p>g. Adjuntar las Actas de libre disponibilidad de los poseedores y las actas de asamblea de las comunidades campesinas que ceden el terreno para la ejecución del proyecto.</p> <p>h. Indicar y desarrollar la pertenencia de la estructura organizacional del Programa de Asistencia Técnica. Éste deberá indicar qué gerencia de la municipalidad distrital de Cheto se encargará de llevar a cabo dicho proyecto de Asistencia Técnica.</p> <p>i. Presentar el cronograma de implementación de Desarrollo Productivo.</p>	<p>f. El Titular desarrolla lo solicitado en el Anexo 1 PAC.</p> <p>g. El Titular adjunta las Actas de libre disponibilidad de los poseedores.</p> <p>h. El Titular indica y desarrolla la pertenencia de la estructura organizacional del Programa de Asistencia Técnica. Asimismo, indica que la Gerencia de la Municipalidad Distrital de Cheto se encargará de llevar a cabo dicho proyecto de Asistencia Técnica.</p> <p>i. El Titular presenta el cronograma de implementación de Desarrollo Productivo.</p> <p>Por lo tanto, se considera la observación absuelta.</p>	
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO				
24.	<p>En el Capítulo XII "Presupuesto de Implementación" (págs. 283 y 204), el Titular presentó el presupuesto para la implementación del plan de manejo ambiental; sin embargo, se ha estimado costos de programas y subprogramas que no han sido descritos en el Capítulo IX "Plan de seguimiento y control".</p>	<p>Se requiere al Titular presentar el presupuesto de implementación del "Plan de seguimiento y control", donde se visualicen claramente el costo de las actividades, programas y subprogramas que conforman dicho Plan.</p>	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-7 T-CLS-00045-2018 (Página 59), el Titular indica que se realizó el presupuesto respecto a los costos de las actividades, programas y subprogramas que conforman las estrategias de manejo ambiental del Proyecto.</p> <p>Por lo tanto, se considera la observación absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

Anexo N° 03

Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre